MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENAC AVIACION
NIT: 830039207-8

COMPROBANTE DE EGRESO

DOCUMENTO EGRESO
No. 1500000174

ACREEDOR		**RECEPTOR PAGO ALTERNATIVO**			
BAIRD SERVICE CIA LTDA		BAIRD SERVICE CIA LTDA		FECHA DE PAGO:	20.02.2024
Nit/CC	: 830024646	Nit/CC	: 830024646	CIUDAD:	BOGOTA
Telefax	:	Telefax	:	CONCEPTO DE GASTO:	Fdos. Rec. Gtos.Gen.
Telefono	: 5457799	Telefono	: 5457799	PAGO POR CHEQUE:	
Dirección	: CL 26 84A 55 LC 33	Dirección	: CL 26 84A 55 LC 33	ID. CUENTA:	
				CUENTA BANCARIA:	

RESUMEN IMPUESTOS Y RETENCIONES

Obligac.	Fact.	Doc.SAP	Vlr.Facturado	IVA	RetelVA	Vlr.RetFte	RetelCA	Otras Reten.	Vlr. A Pagar
	CAURETE OB 1900000013		157.621.919,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157.621.919,00
	TOTALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157.621.919,00

RESUMEN CONTABLE

Pos.	Clv.	Cuenta.	Tex. Cuenta Contable	Nit.	C.costo	Valores Debe	Haber
001	50	4705080020	Fdos. Rec. Gtos.Gen.			0,00	157.621.919,00
002	25	2401010010	Bienes y Servicios	830024646		157.621.919,00	0,00
					TOTALES	157.621.919,00	157.621.919,00

SON: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE

DESCRIPCION :236-CENACAVIACION-2023 OP35567324

SV. DAGOBERTO BARBOSA ACOSTA
Tesorero / Pagador

MY. MAIRA ALEJANDRA BEJARANO
CONTADORA CENACAVI

CR. EDISON ROOSEVELT FLOREZ
ORDENADOR DEL GASTO

Beneficiario

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHcfrodrig CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2024-04-04-8:15 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	35567324	Fecha Registro:	2024-02-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	2924	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2024-02-20	Código de Referencia:		04500044600035567324	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00
Valor Bruto:	163.515.000,00	Valor Deducciones:		5.893.081,00	Valor Neto:	157.621.919,00	Saldo x Pagar:		0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	163.515.000,00	Valor Deducciones	5.893.081,00	Valor Neto	157.621.919,00	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	830024646	Razón Social:	BAIRD SERVICE S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	005013263	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	236-CENACAVIACION-2023	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA	Fecha: 2024-02-16

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION / A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE												
	Nación	10	CSF	163.515.000,00	0,00	163.515.000,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2,500 %	4.087.875,00	4.087.875,00	
2-01-05-01-01-02-04	RETENCION ICA COMERCIAL DEMAS ACTIVIDADES COMERCIALES	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,104 %	1.805.206,00	1.805.206,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
064 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-02-15	163.515.000,00	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Pagada

TESORERO CENAC AVI SV DAGOBERTO BARBOSA ACOSTA

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHocubillo — Oscar Fernando Cubillos Vargas

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN

Fecha y Hora Sistema: 2024-01-14-3:53 p. m.

174

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	2924	Fecha Registro:	2024-01-12	Unidad / Subunidad ejecutora:		15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Generada	Requiere DIP:	No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	132923
Valor Inicial:	163.515.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	163.515.000,00	Saldo x Ordenar:	163.515.000,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	5.893.081,00	Valor Neto:	157.621.919,00			Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	23223
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00			Atributo Contable:	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Comprobante Contable:	

TERCERO

Identificacion:	830024646	Razon Social:	BAIRD SERVICE S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	005013263	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

CUENTA X PAGAR				CAJA MENOR			
Numero:	3824	Tipo:	Compra de Activos Fijos - Declarantes	Identificacion:		Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	CTO236/23 GG BTRIAS HL MI-17	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2024-01-12

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACIO	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF	40-BIENES, SERVICIOS,					
						Total:	163.515.000,00	0,00	163.515.000,00	163.515.000,00

Objeto:	DE CXP CTO236CENACAVI/23 GG R10 ADQ BATERIAS PARA HLCPTRS MI-17 AVCN EJC ARS-2023812011348736 FEV-FEDV 358 P TOTAL ENE/24

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-18	Generada	163.515.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-04-01-20 RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	163.515.000,00	2,500 %	4.087.875,00	4.087.875,00
2-01-03-01-01-02-04 RETENCION ICA COMERCIAL DEMÁS ACTIVIDADES COMERCIALES	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	163.515.000,00	1,104 %	1.805.206,00	1.805.206,00

CR RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
ORDENADOR DEL GASTO CENACAVI

DOC. 1900000013

OP. 355673 24
20/02/24

Revisa
PS. Zalira

26

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023812029428143** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-17.2

Nilo, Cundinamarca, 27 de diciembre de 2023
Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable
Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta No 6
Bogotá, D.C.

Asunto: Entrega paquete de pago contrato 236-CENACAVIACIÓN-2023-
$ 163.515.000,00 con la empresa Baird Service LTDA

Respetuosamente me permito entregar a mi Coronel, el documento soporte para el pago correspondiente al contrato 236-CENACAVIACIÓN-2023 "ADQUISICIÒN DE BATERIAS PARA LOS HELICÒPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÒN DE EJÈRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", por un valor de $ 163.515.000,00 con la empresa Baird Service LTDA.

Respetuosamente,

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
RECIBIDO
27 DIC 2023 18:39.
Folios 18 Ballesteros.

Mayor LEONARDO GRAJALES CLAVIJO
Ejecutivo y Segundo Comandante BAMAV3 (E)
Supervisor contrato 236-CENACAVIACION-2023
leonardo.grajales@buzonejercito.mil.co
Cel. 3107559043

137923

Anexos: (01 folio) CRP No 3823
(01 folio) Factura No FEDV 358
(16 folio) Entrada No 5003290488-2023,
(07 folio) Acta de recibo a satisfacción servicio No 2023812011348736
(08 folio) Informe de supervisión No 2
(01 folio) Certificación parafiscal
(06 folio) Planilla parafiscal
(01 folio) RUT
(01 folio) Certificación bancaria

SV TORRES

(380)

LISTA DE VERIFICACIÓN PAQUETES DE PAGO DE CONTRATOS CENAC AVIACIÓN
Anexo 1

Actualizado: 03-MAYO-2023

FECHA REVISIÓN SAP: 26/12/2023

CONTRATO No: 236-CENACAVIACIÓN-2023
EMPRESA: BAIRD SERVICE S.A.S.
V/R CTTO PPAL: $ 109.010.000,00
ADICIÓN: $ 54.505.000,00
V/R TOTAL CTTO: $ 163.515.000,00
PAGO PARCIAL:
PAGO FINAL: $ 163.515.000,00

0=2924
10331297
6000365039
4600226312
4200326609

RESERVA
VIGENCIA X
2/12/23
3824

		CONTROL DE DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
1		PANTALLAZO SIIF FACTURA (CONTADURIA) (todos los pagos)	28/12/23
2	✓	C.D.P (primer pago)	
3	✓	CONTRATO (primer pago) ORDEN DE COMPRA (todos los pagos)	
4	✓	APROB.POLIZA GARANTIA UNICA (primer pago)	
5	✓	C.R.P (todos los pagos)	
6	✓	MODIFICATORIO ADICIÓN / REDUCCIÓN (cuando aplique)	
7	✓	APROB.POLIZA MODIFICATORIO (cuando aplique) 12-DIC	Pendiente certificado
8	✓	ACTA INICIO (OBRA Y/O SERVICIOS) (primer pago) (firmas en original)	20238120104503 66. 11-NOV
9	✓	FACTURA	FEDV 358 - 22-DIC
10		NOTA DEBITO_____ CREDITO_____	
11	✓	ENTRADA BIENES Y/O SERVICIOS (reparables / cuando aplique)	5003290488 22-DIC
12	✓	ACTA DE RECIBO SATISFACCIÓN (firmas en original)	20238120117967 16 22-DIC
13	✓	FICHAS TECNICAS ARCHIVO EXCEL FO-JEMPP-CEDE4-1473	
14	✓	DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN (cuando aplique)	032023001905794-5
15	✓	INFORME DE SUPERVISIÓN (firma en original) #2 12DIC-22.DIC	%EJECUCION 100 %/ PAGO 00 %
16	✓	CERT.PARAFISCALES (actualizado)	
17	✓	PLANILLA PARAFISCALES (SALUD: mes inmediatamente anterior - PENSIÓN: dos meses anterior)	
18	✓	RUT ACTUALIZADO (primer pago)	
19	✓	CERTIFICACIÓN BANCARIA (todos los pagos) (no mayor a 90 dias)	
20	✓	ACTA DE VERIFICACIÓN DE BIENES (firma en original)	01179875 22-DIC-2023
21	\	OTROS:	

Brines.

27-12-2023 11:50 pm

REVISÓ: José Miguel Acuña Neira — Capitán del Ejército — SAP

REVISÓ: SV. Pedroza 27-12-2023
FACTURACIÓN — FECHA ENTREGA SUPERVISOR

REVISO: Revisado Contractea. CENACAVI
SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

51057429 12
51-1635
ENTREGADO POR CONTRACTUAL AL SUPERVISOR

FECHA: 27-DIC-2023

HORA: 18:06 hrs.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcquinter Carlos Antonio Quintero Galindo

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN

Fecha y Hora Sistema: 2023-12-11-3:32 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	23223	**Fecha Registro:**	2023-08-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	115.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	48.515.000,00		**Valor Actual.:**	163.515.000,00	**Saldo x Comprometer:**	54.505.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	23223	**Fecha Registro:**	2023-08-23	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF	2023-12-11		54.505.000,00			
					2023-11-15	115.000.000,00	-5.990.000,00			
					Total:	115.000.000,00	48.515.000,00	163.515.000,00	54.505.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE BATERIAS PARA LOS HELICOPTEROS MI-17 DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Firma Responsable

Quintero

6.971

Ejercito

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 236-CENACAVIACION-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA"

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Señor(es):
BAIRD SERVICE SAS
NIT: 830.024.646-2
Dirección: CRA 80 C NO 24 D - 74
Correo Electrónico: baird@bairdservice.com administracion@bairdservice.com
Teléfono: 601 2639971- 601 8055893 601 8055903
Representante Legal:
JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
CC: 12.989.213 de Pasto

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Coronel **RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 71.212.018 de Bello, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23-06-2022 y Acta de Posesión No 021 del 21 de julio de 2022; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con NIT: 830039207-8.

   DATOS DEL CONTRATISTA BAIRD SERVICE SAS, identificado con NIT: 830.024.646-2, Matrícula No. 00750849 del 29 de noviembre de 1996, representada legalmente por JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto.

2. **OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA".

3. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** COMPRAVENTA.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el **22 DE DICIEMBRE de 2023**.

   El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

   Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. **LUGAR DE ENTREGA:**
El lugar de entrega de los elementos objeto de la adquisición, se realizará en el Aeropuerto internacional El Dorado, puerta No. Seis vía CATAM Batallón de Abastecimientos y servicios para la aviación. Almacén general aeronáutico BAAAS.

6. **CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Así mismo y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACION, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

7. **VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma **CIENTO NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($109.010.000,00)**, de acuerdo con los valores relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	P/N RG-380 E/44 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV	2	UN	$27.505.000,00	$55.010.000,00
2	MI-17 MD y V5 Baterías P/N RG-CIS25 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5	2	UN	$27.000.000,00	$54.000.000,00
VALOR TOTAL					**$109.010.000,00**

PARAGRAFO PRIMERO: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PARAGRAFO SEGUNDO: CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESA NACIONAL EN PESOS COLOMBIANOS –COP. (TOMADO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS) - Para contrato con empresas nacionales, en pesos colombianos, que pretendan efectuar la importación de los bienes objeto del contrato, se debe tener en cuenta que estos elementos están consagrados dentro del Decreto 695 de 1983, (modificado por el Decreto 3000 de 2005) por ende gozan de beneficios tributarios de acuerdo a lo previsto en el Artículo, 428 del Estatuto Tributario,), y se les otorgara la exclusión del IVA a la importación, Esta condición aplicara para los oferentes que manifiesten en su oferta acogerse a este beneficio y que el mismo se vea reflejado en la reducción al valor final del bien.
En concordancia con el Articulo 477, NUMERAL 3. LITERAL B) del Estatuto Tributario, la venta local (en el territorio nacional) de los elementos objeto del presente proceso, se encuentra exento del impuesto IVA.

FORMA DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No. 005013263, del BANCO DE BOGOTA que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la

CENAC AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente forma:
PAGO TOTAL: Se realizará pago total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, firmada por el supervisor y el contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, DE IGUAL FORMA DEBERÁ OBSERVAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N°000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 EMITIDA POR LA DIAN SEGÚN APLIQUE.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA – SOLO EMPRESAS NACIONALES

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

8. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES

Los pagos que, de conformidad con la presente aceptación de oferta, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23223 del 2023-08-23 expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI) por valor de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000,00) y en dólares americanos a la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD25.555,56), los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN que equivale a $4.500 para la presente vigencia 2023, de acuerdo a la circular NO RS20230925110963 del 25 DE SEPTIEMBRE 2023.

RE-C	C/ S	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR TOTAL	VALOR EN DOLARES
10	CS F	A-02-02-02-01-004-009	EQUIPOS DE TRASNPORTE	ADQUISICION DE BATERIAS PARA LOS HELICOPTEROS MI 17 DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	$115.000.000.00	USD25.555,56

9. CONDICIONES TÉCNICAS: Los bienes objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones descritas en la presente Aceptación de Oferta contenidas así:

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN: "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA".						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-004-009						**EQUIPO DE TRANSPORTE**
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	4964001	P/N RG-380 E/44 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV	UNIDAD	26111707	1208390	6140-01-4748932

2	4964001	MI-17 MD y V5 Baterías P/N RG-CIS25 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5	UNIDAD	26111707	1261936	6140-01-4748932

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

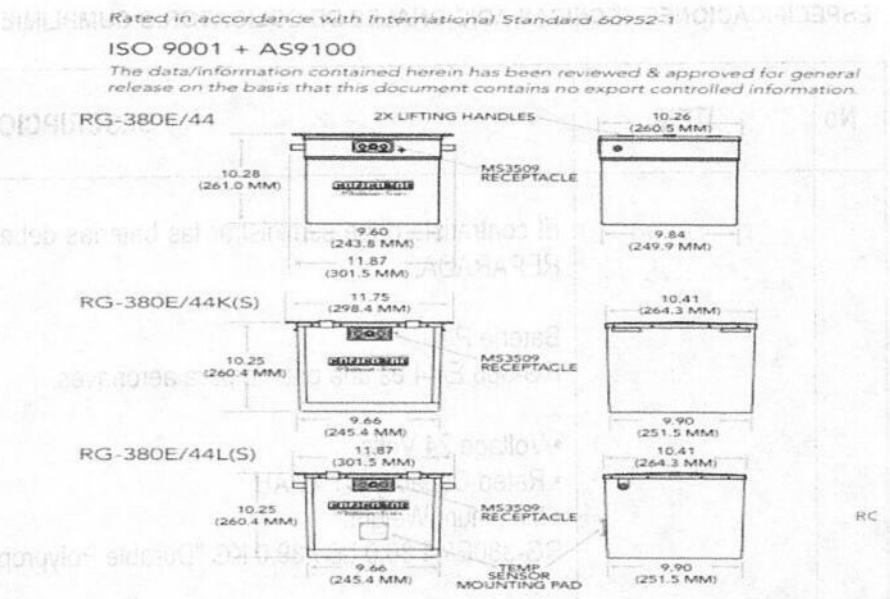
<table>
<tr><th>No</th><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>BATE[redacted]RG-380 E/44</td><td>
El contratista debe suministrar las baterías deben de ser en condición NUEVA, NO REPARADA.

Batería P/N
RG-380 E/44 es una batería para aeronaves.

• Voltage 24 Volts
• Rated Capacity C1 42 AH
• Maximum Weight:
RG-380E/44 86.0 LB / 39.0 KG "Durable Polypropylene Container with Vent Tubes"

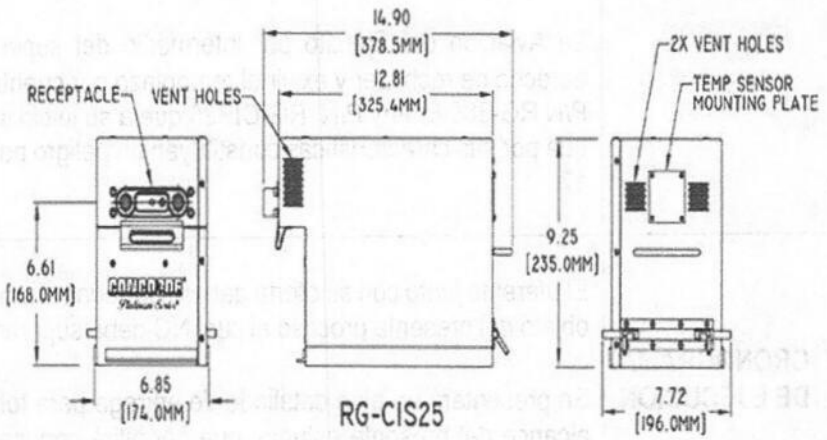
• Propósito doble: emergencia confiable o principal superior potencia de arranque
• Diseño de baja impedancia: menos resistencia interna
• Libre de mantenimiento: no se requiere reposición de agua
• Separadores PolyGuard® patentados: protección adicional contra golpes y vibraciones
• Tecnología comprobada: confiable, duradera y segura
• Seguro: sin riesgo de fuga térmica ni ciclos profundos

<table>
<tr><th colspan="7">IEC Rated for Peak Power (IPP) & 15 Second Power Rating (IPR)</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Battery Part Number</td><td>IPP</td><td>IPP</td><td>IPP</td><td>IPP</td><td>IPP</td><td>IPP</td></tr>
<tr><td colspan="2">23°C (74°F)</td><td colspan="2">(-) 18°C (0°F)</td><td colspan="2">(-) 30°C (-22°F)</td></tr>
<tr><td>RG-380 E/44</td><td>1375A</td><td>1000A</td><td>875A</td><td>750A</td><td>750A</td><td>600A</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		
2.	**BATERÍAS RG-CIS25**	El contratista debe suministrar las baterías deben de ser en condición NUEVA, NO REPARADA. Batería P/N RG-CIS25 es una batería para aeronaves. • Batería certificada para modelos de aeronaves con turbina y motor de pistón • Poder de arranque superior • Potencia esencial confiable en caso de falla del generador • Diseño de baja impedancia • Batería AGM sin mantenimiento • Construido con válvulas de ventilación no removibles - no se requiere adición de electrolito o agua • No derramable en cualquier altitud o actitud • Probado en fábrica para garantizar la aeronavegabilidad • Enviado completamente cargado • Sistema de calidad IAW AS9100 manufacturado e inspeccionado • Las dimensiones son pulgadas [milímetro].

• Las baterías se clasifican IAW comisión electrotécnica internacional norma 60952--1 y RTCA standard DO-293 a menos que se indique lo contrario.

ESPECIFICACIONES DE LA BATERÍA SERIE PLATINUM RG-CIS25:						
Propósito primario de la aeronave				Turbina que comienza la batería de la aeronave		
voltaje				24v		
Capacidad clasificada C1 = 1 hora tasa en amperios horas				26		
Peso Máximo				66 lb / 29.9 kg		
Battery Part Number	IPP	IPP	IPP	IPP	IPP	IPP
	23°C (74°F)		(-) 18°C (0°F)		(-) 30°C (-22°F)	
	A	A	A	A	A	A
RG-380 E/44	1375	950	975	625	750	450

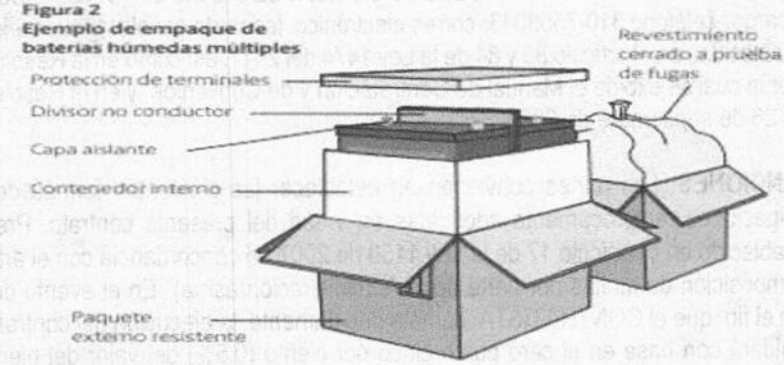


3. NORMATIVIDAD

El contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos locales, nacional e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales adquirir, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el CONTRATISTA en desarrollo del contrato, los trabajos deberán ajustarse a la Legislación Colombiana y códigos internacionales, además de la Normas Internacionales de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente.

		Para la ejecución de las actividades se tendrán en cuenta los siguientes referentes: • Las baterías se clasifican IAW comisión electrotécnica internacional norma 60952--1 y RTCA standard DO-293 a menos que se indique lo contrario. • Normas para el transporte y embalaje según la OACI DGP/23-WP/3 • Normas de envíos regidos por las regulaciones publicadas por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA). Todas las baterías a suministrar deben cumplir con las normas establecidas en el manual (CMM 24-30-71) COMPONENT MAINTENANCE MANUAL FOR RG SERIES MAIN AIRCRAFT BATTERY. Así mimo con las especificaciones, procedimientos y recomendaciones del fabricante.
4.	**CONTROL DE CALIDAD**	El CONTRATISTA garantizara que aporten las certificaciones de las pruebas de capacidad, realizadas en la casa fabricante, que aseguren la calidad de las baterías entregadas por parte del contratista. El CONTRATISTA deberá garantizar que las baterías adquirir conserven todas las características técnicas para el funcionamiento y operatividad de los mismos, contando con altos estándares de calidad La Aviación del Ejército por intermedio del supervisor del contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo por cuenta del CONTRATISTA las baterías P/N RG-380 E/44 y P/N RG-CIS25 que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el vuelo de los helicópteros MI-17.
5.	**CRONOGRAMA DE EJECUC**	El oferente junto con su oferta deberá entregar el cronograma de ejecución de entrega objeto del presente proceso el cual NO debe superar el plazo de ejecución del mismo. Se presentará un plan detallado de entrega para totalidad del contrato de acuerdo al alcance del presente estudio; que permitirá conocer con anticipación, la entrega de los bienes objeto del futuro contrato.
6.	**FECHA DE FABRICACIÓN**	Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA suministrar las baterías P/N RG-380 E/44 y P/N RG-CIS25 nuevas y originales de la fábrica productora, con una fecha de fabricación mínima del año 2023. Además, se establece como requisito fundamental que estas baterías no hayan experimentado ciclos de operación previos y deben cumplir con criterios rigurosos de calidad y autenticidad. Cada unidad deberá llevar una identificación clara con el número de parte correspondiente y deberá incluir su manual de operación y mantenimiento asociado.

		Esta disposición es esencial para garantizar la máxima confiabilidad y el rendimiento óptimo de las baterías P/N RG-380 E/44 y P/N RG-CIS25, asegurando el cumplimiento integral de los estándares de calidad y seguridad requeridos en el contexto de este contrato.
7.	**ASPECTOS DE SEGURIDAD Y EMBALAJE**	El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de garantizar que las baterías estén perfectamente embaladas y preservadas conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de las mismas; lo anterior con el fin de garantizar su preservación y conservación sin afectación de sus condiciones técnicas al momento de ser almacenadas por la Aviación del Ejército. El transporte de las baterías debe de cumplir con la normatividad de la IATA (Asociación del Transporte Aéreo Internacional), Los envíos de baterías de plomo ácido o alcalinas antiderrames realizados según las Regulaciones sobre Artículos Peligrosos de la IATA deben estar plenamente declarados y en conformidad con los requisitos de la Instrucción de empaque 872. Las baterías de plomo ácido o alcalinas antiderrames que cumplan con ciertas pruebas adicionales no están sujetas a ninguna regulación, siempre y cuando los terminales están protegidos contra cortocircuito. Estos requisitos adicionales, mencionados en el CFR 49 parte 173.159a(d) y en la Sección 4.4, Disposición especial A67 de la IATA, requieren que la batería no contenga líquido de flujo libre, y el electrolito no debe fluir de una caja rota a 55°C (131°F). La batería y el paquete deben estar identificados con "ANTIDERRAMES" o "BATERÍA ANTIDERRAMES" **Figura 2** **Ejemplo de empaque de baterías húmedas múltiples** 
8.	**TRAZABILIDAD**	El CONTRATISTA tiene la responsabilidad fundamental de suministrar la documentación necesaria que respalde la procedencia y trazabilidad de los productos que entregará en el marco de este contrato. Es imperativo que estos documentos confirmen inequívocamente que los productos son completamente nuevos y que cumplen rigurosamente con las condiciones técnicas especificadas en este proceso.

		El CONTRATISTA debe proporcionar de manera puntual y exhaustiva todos los documentos pertinentes que respalden la procedencia y las especificaciones técnicas de los productos suministrados. Esto asegurará de manera efectiva la integridad de la cadena de trazabilidad durante todas las etapas de este proyecto, desde el fabricante hasta el usuario final, cumpliendo así con las expectativas y requisitos contractuales.
9.	**MANUALES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS**	El contratista está encargado de asegurar que la entrega de las baterías aeronáuticas P/N RG-380E/44 y P/N RG-CIS25 para los helicópteros MI-17 se realice de manera completa y en conformidad con las especificaciones establecidas. Esto implica que el contratista debe proporcionar los manuales de operación, mantenimiento, preservación y otros documentos técnicos emitidos por el fabricante correspondientes a las baterías objeto de este proceso. La entrega de estos documentos es crucial para garantizar que los operadores dispongan de la información necesaria y actualizada para operar, mantener y preservar las baterías de manera efectiva y segura. Esto contribuye a la integridad y el rendimiento óptimo de las baterías y asegura que los operadores estén debidamente capacitados y tengan acceso a una biblioteca técnica actualizada. Por lo tanto, el contratista tiene la responsabilidad de cumplir con este requisito para el éxito del contrato y la satisfacción de las partes involucradas.

10. **SUPERVISOR:** En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor del Contrato: MY. GRAJALES CLAVIJO LEONARDO – OFICIAL S3 BAMAV3 y/o quien haga las veces en el cargo, Teléfono 310-7559043, correo electrónico: leonardo.grajales@buzonejercito.mil.co quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y en la Resolución de Nombramiento No. 00884823 del 26 de septiembre de 2023.

11. **SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para

tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

13. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo del proceso de contratación de mínima cuantía **No. 287-MC-CENACAVIACIÓN-2023** publicado en el SECOP II.

14. **VALORACIÓN DEL RIESGO:** Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso **No. 287-MC-CENACAVIACIÓN-2023.**

15. **GARANTÍA TÉCNICA**

La garantía técnica para los bienes ofrecidos, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos
b. Que ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento
c. Que los bienes sean entregados en condición de nuevos, y de primera calidad, así mismo que sean aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, no se aceptan bienes remanufacturados.
d. Que cubra cualquier defecto de fábrica de cada uno de los elementos adquiridos o mal funcionamiento de los mismos al igual que el mantenimiento y adecuación que se haya llevado a cabo.
e. Que se garantice el reemplazo de los bienes por daños procedentes de su fabricación sin costo alguno al MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN durante el periodo de garantía.
f. Que todos los costos y gastos que se generen con ocasión de la garantía técnica sean asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, sin cargo alguno al MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN durante el periodo de garantía.
g. Que sea por el término de un (01) año, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

16. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los bienes no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será de noventa (90) días calendario, una vez sea notificado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta.

Los bienes se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se pactaron.

17. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que amparen los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (01) año más, a partir del acta de recibo a satisfacción.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

19. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

20. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:
  a) Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
  b) Anexo Catalogación firmado
  c) Fichas técnicas fabricante
  d) Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
  e) Información fabricante

f) Referencia o número de parte
g) Cámara de comercio – RUT
h) Copia de contrato - Entradas SAP

21. CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Radicado N° 20234340207096423 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

Bogotá, D.C., 20 de septiembre de 2023

Señor Coronel
RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviacion
Aeropuerto el Dorado Puerta 6 vía Catam nueva zona de Aviación Hangar 19
Bogota, D.C.

Asunto: Envío concepto de comercio exterior de baterias para helicópteros

Con toda atención y con referencia al oficio No. 20231800201896O3 de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la "**ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA LOS HELICOPTEROS MI-17**" de la Aviación del Ejército me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

Me permito informar, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los **bienes** de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la **ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA LOS HELICOPTEROS MI-17** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 686 de 1993, artículo 1, numeral 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 3 de 6

Radicado N° 20234340207096423 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

5. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%
4. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%
5. TLC Guatemala, excepto las mercancías con el acuerdo No 083	0.00%
6. TLC Honduras con cód acuerdo 094	0.00%
7. AAP. Cen Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%
8. A.C. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 930	0.00%
9. TLC con Canadá - cód acuerdo 090	0.00%
10. TLC con EFA/V - cód acuerdo 044 - general	0.00%
11. AC con CR - cód acuerdo 124 - general	0.00%
12. A.C. on Noruega cód acuerdo 142 Gral General	0.00%
13. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%
14. Alianza Pacífico - Mexico Cód. 150	0.00%
15. Alianza Pacífico - Perú cód. 152	0.00%
16. CEPOLA Cod. 146	0.00%
17. Costa Rica - General	0.00%
18. 211 ACE 72 General	0.00%
19. 214 ACE 72 G	0.00%
20. 218 ACE 72 Gen	0.00%
21. 222 ACE72 GEN	0.00%
22. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y ISRAEL	0.00%
23. RENO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

Ahora bien, el término INCOTERMS que se recomienda es el DPU (Delivered at Place Unloaded) incluido el descargue.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Depósito Aduanero Aeronáutico, Ejército Nacional con código 3381, ubicado en Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato debe quedar pactado en divisas y el giro lo debe realizar el Comando Financiero.
Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, para lo cual se debe suministrar:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

"NIV_SEG"

PÚBLICA

Pág. 2 de 6

Radicado N° 20234340207096423 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto – CENAC AVIACION, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

La "**ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA LOS HELICOPTEROS MI-17**" con destino el Ejército Nacional, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 686 de 1993, artículo 1, numeral 2.

El gravamen arancelario a la fecha es del 0% así:

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.07.90.00.00

Descripción	Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 o 88.06 - Las demás		
Tributos	IVA - 19 %, Gravamen - 0 %		
Regimen de importación	Libre Importación	**Unidad(es) Comercial(es)**	
Acuerdos	**Descripción**	**Valor**	**Vigencia**
	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	
	2. México con cód. Acuerdo 21	0.00%	

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

"NIV_SEG"

PÚBLICA

Pág. 4 de 6

Radicado N° 20234340207096423 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

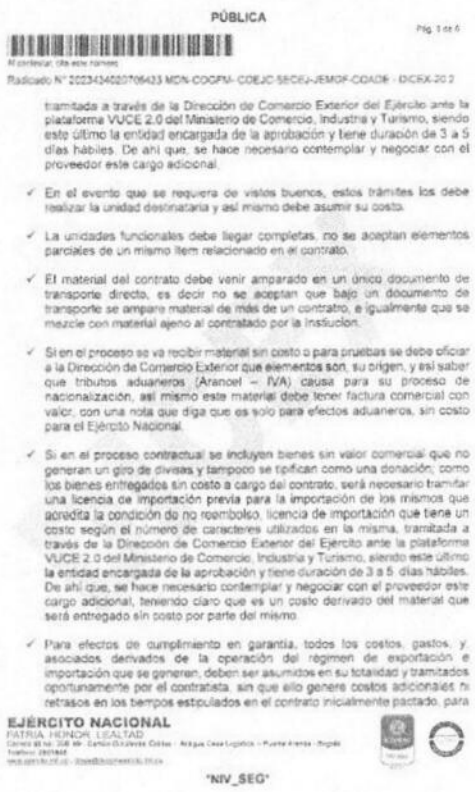
1. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional, (se debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército la llegada de los bienes).
2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, descriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación.
3. Certificados de fletes y seguros
4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).
5. Certificado de origen original y auténtico, el cual debe ser expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo de comercio que aplique.
6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada
7. Copia del contrato

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- ✓ El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- ✓ Cuando el material objeto del contrato sea despechado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada.
- ✓ **LA ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA LOS HELICOPTEROS MI-17, NO** se encuentran relacionados en la licencia Anual del Ejército Nacional, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación que tiene un costo según el número de cargoteres utilizados en la misma.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

"NIV_SEG"



PÚBLICA

Pág. 5 de 6

Al contestar cite este número

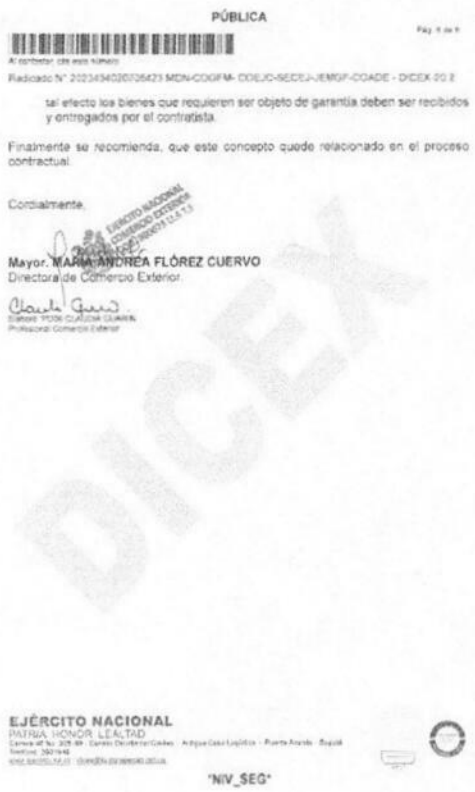
Radicado N° 20234340207064 23 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20 2

tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional.

- ✓ En el evento que se requiera de vistos buenos, estos trámites los debe realizar la unidad destinataria y así mismo debe asumir su costo.
- ✓ Las unidades funcionales debe llegar completas, no se aceptan elementos parciales de un mismo ítem relacionado en el contrato.
- ✓ El material del contrato debe venir amparado en un único documento de transporte directo, es decir no se aceptan que bajo un documento de transporte se ampare material de más de un contrato, e igualmente que se mezcle con material ajeno al contratado por la institución.
- ✓ Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber qué tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que diga que es solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional.
- ✓ Si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.
- ✓ Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, y asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

"NIV_SEG"



PÚBLICA

Pág. 6 de 6

Al contestar cite este número

Radicado N° 20234340207064 23 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20 2

tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista.

Finalmente se recomienda, que este concepto quede relacionado en el proceso contractual.

Cordialmente,

Mayor. MARIA ANDREA FLÓREZ CUERVO
Directora de Comercio Exterior

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

"NIV_SEG"

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

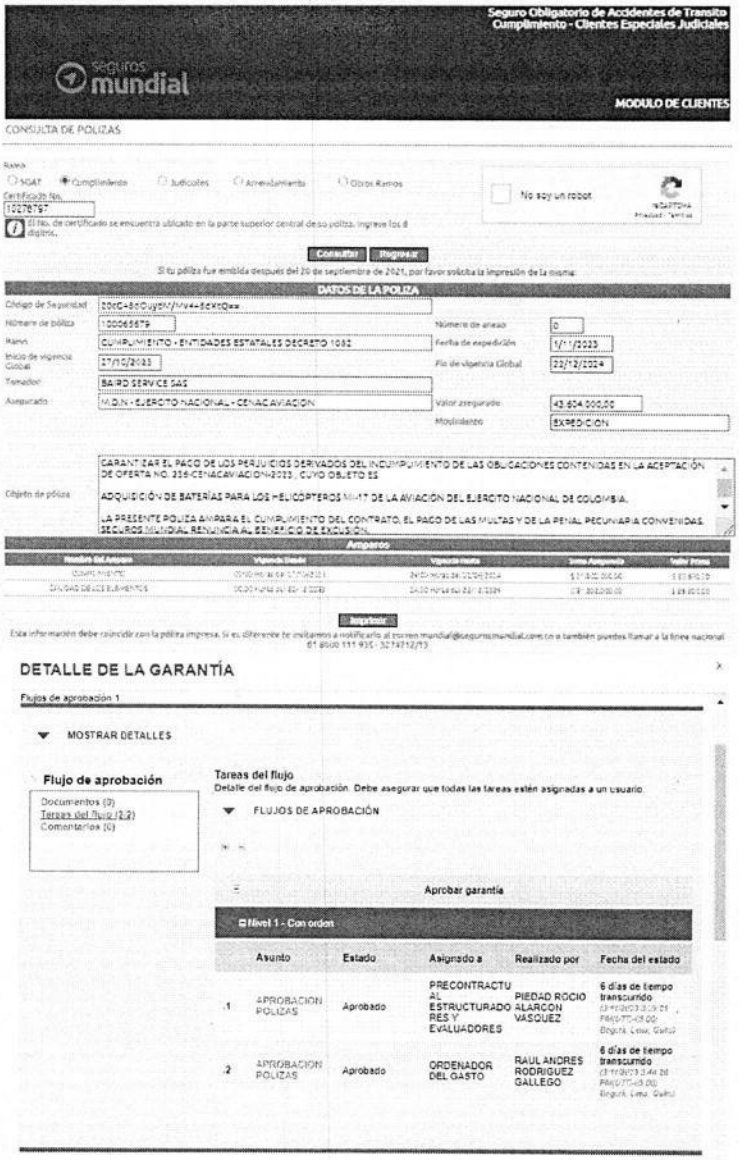
APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA No. 297

FECHA: 03 de noviembre de 2023

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA DE CONTRATO	
CONTRATO/ACEPTACION DE OFERTA	**236-CENACAVIACIÓN-20223**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.
CONTRATANTE	MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. NIT:830.039.207-8
CONTRATISTA	BAIRD SERVICE SAS NIT: 830.024.646-2 Dirección: CRA 80 C NO 24 D - 74 Correo Electrónico: baird@bairdservice.com administracion@bairdservice.com Teléfono: 601 2639971- 601 8055893 601 8055903
OBJETO DE APROBACIÓN	APROBAR VIGENCIA Y VALOR DE LOS SIGUIENTES AMPAROS
PÓLIZA No.	**CUMPLIMIENTO** C-100065679 ANEXO 0
EMITIDA POR	COMPAÑANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT 860.037.013-6
Póliza No. C-100065679 DEL 01-11-2023	
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUÍDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**	
VALOR TOTAL ASEGURADO	$43,604,000.00
VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO POR AMPARO	A. Cumplimiento del contrato: Desde: 27/10/2023 Hasta: 26/06/2024 Valor: $ 21.802.000,00 B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Desde: 22/12/2023 Hasta 22/12/2024 Valor: $ 21.802.000,00

Por encontrarse expedida conforme al CONTRATO/ACEPTACION DE OFERTA No. 236-CENACAVIACION-2023, se aprueba la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 numeral 12 y el inciso 2° del art 41 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el art. 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

VERIFICACION EN PLATAFORMA



Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito
Cumplimiento - Clientes Especiales Judiciales

seguros mundial

MODULO DE CLIENTES

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo
SOAT | Cumplimiento | Judiciales | Arrendamiento | Otros Ramos

Certificado No.
1027879

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su poliza. Ingrese los 8 digitos.

No soy un robot

Consultar | Ingresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma.

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	20dC+8dOuyDt/MV4+5cXtQxx		
Número de póliza	100069879	Número de anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	1/1/2023
Inicio de vigencia Global	27/10/2023	Fin de vigencia Global	22/12/2024
Tomador	BAIRD SERVICE SAS		
Asegurado	M.D.N - EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACION	Valor asegurado	43.604.000,00
		Movilidad	EXPEDICION

Objeto de póliza: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 336-CENACAVIACION-2023 , CUYO OBJETO ES

ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. SEGUROS MUNDIAL RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	27/10/2023	22/12/2024	$ 17.441.600,00	$ 87.810,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	27/10/2023	22/12/2024	$ 8.720.800,00	$ 87.810,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente le invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 915 - 3274712/13

DETALLE DE LA GARANTÍA

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3 2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
1	APROBACION POLIZAS	Aprobado	PRECONTRACTUAL ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES	PIEDAD ROCIO ALARCON VASQUEZ	6 días de tiempo transcurrido
2	APROBACION POLIZAS	Aprobado	ORDENADOR DEL GASTO	RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO	6 días de tiempo transcurrido

FIRMA

Coronel **RAÚL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

PIEDAD ROCIO ALARCON VASQUEZ
Comité Jurídico Evaluador

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.11.01 15:06:39 -05:00

Código de Seguridad: 20cG+8dOuydM/Mv4+5dXtQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	C-100065679	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	10276797	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/10/2023	24:00 Horas Del	22/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	BAIRD SERVICE SAS	No. DOC. IDENTIDAD	830.024.646-2
DIRECCIÓN	CRA 80 C NO 24 D - 74	TELÉFONO	3100000000
ASEGURADO	M.D.N - EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACION	No. DOC. IDENTIDAD	830.039.207-8
DIRECCIÓN	AEROPUERTO EL DORADO	TELÉFONO	4578383
BENEFICIARIO	M.D.N - EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACION	No. DOC. IDENTIDAD	830.039.207-8
DIRECCIÓN	AEROPUERTO EL DORADO	TELÉFONO	4578383

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 236-CENACAVIACION-2023 , CUYO OBJETO ES

ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.
SEGUROS MUNDIAL RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.
SE ACEPTA RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS HACE REFERENCIA A CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 27/10/2023	24:00 Horas Del 22/06/2024	21.802.000,00	35.690,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 22/12/2023	24:00 Horas Del 22/12/2024	21.802.000,00	59.500,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 43.604.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	95.190,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	95.190,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	19.036,00
TOTAL A PAGAR	$	119.226,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/11/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcquinter	Carlos Antonio Quintero Galindo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2023-12-20-10:46 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 23223 de fecha 2023-08-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	132923	Fecha Registro:	2023-11-07	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	109.010.000,00	Valor Total Operaciones:	54.505.000,00			Valor Actual:	163.515.000,00	Saldo x Obligar:	163.515.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830024646	Razón Social:	BAIRD SERVICE S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	005013263	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	71212018	Nombre:	RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO	Cargo:	DIRECTOR CENAC AVIACION

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	236-CENACAVIACION-2023	Tipo:	ACEPTACION DE OFERTAS	Fecha:	2023-10-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF	2023-12-20	109.010.000,00	54.505.000,00		
					Total:	109.010.000,00	54.505.000,00	163.515.000,00	163.515.000,00

Objeto:	ADQUISICION DE BATERIAS PARA LOS HELICOPTEROS MI-17 DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-11-07	109.010.000,00	109.010.000,00	NINGUNO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-12-20	54.505.000,00	54.505.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (ADICIÒN No. 1) A LA ACEPTACIÒN DE OFERTA DE COMPRAVENTA No. 236-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA", CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y BAIRD SERVICE SAS, IDENTIFICADO CON NIT: 830.024.646-2, MATRÍCULA No. 00750849 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.989.213 DE PASTO.

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA"** para lo cual se celebró contrato **No. 236-CENACAVIACIÓN-2023,** el cual se encuentra vigente y fue adjudicado el 20 de septiembre de 2023, a la empresa **BAIRD SERVICE SAS,** identificado con Nit: **830.024.646-2,** matricula No. 00750849 del 29 de noviembre de 1996, representada legalmente por **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.989.213 DE PASTO**, por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($109.010.000,00).**

2. Que mediante **numeral 7 VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma **CIENTO NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($109.010.000,00).**

3. Que mediante documento fechado el 27 de diciembre la empresa **BAIRD SERVICE SAS** comunica estar de acuerdo con el proyecto de adición presupuestal, manteniendo las mismas condiciones comerciales del contrato principal.

4. Que mediante alcance a los estudios previos fechado el 06 de diciembre de 2023, el comité técnico da su viabilidad frente a la adición, ya que esta acción contribuye a apoyar la adquisición de baterías, para los helicópteros las cuales son necesarias para cubrir la necesidad planteada para el año 2023.

5. Que mediante oficio No. 2023812027682633: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2 fechada del 07 de Diciembre de 2023, suscrito por el supervisor del contrato Mayor Leonardo Grajales Clavijo solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de realizar adición del contrato dado que la cantidad de baterías contratadas es insuficiente para cubrir la necesidad planteada para el año 2023.

6. Que se adelantó revisión del estado actual de la empresa **BAIRD SERVICE SAS,** identificado con NIT: 830.024.646-2, Matricula No. 00750849 del 29 de noviembre de 1996, representada legalmente por JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.989.213 de Pasto encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

7. Que mediante oficio no. 2023812027579853: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2 fechado el 06 de diciembre de 2023, se solicitó adición al CDP No. 23223, siendo adicionado el 11 de diciembre de 2023, por el monto de $54.505.000, oo.

8. Que mediante oficio No. 2023180027988723: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 11 de diciembre de 2023, el oficial de contratación Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto financiero económico y jurídico.

9. Que mediante concepto financiero No. 2023180028331613: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15. fechado el 14 de diciembre de 2023, se da respuesta al oficio No. 2023180027988723: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 11 de diciembre de 2023, manifestando la viabilidad de realizar modificatorio de adicion al contrato teniendo en cuenta que el contrato está vigente, y se encuentra en ejecución.

10. Que el asesor económico mediante documento fechado el 19 de diciembre de 2023, da respuesta al mediante oficio No. 2023180027988723: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 11 de diciembre de 2023, conceptúa la viabilidad de realizar el modificatorio en los siguientes términos:

> *"(...) Una vez analizado el contexto de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable ya que existe la necesidad de adquirir las baterías para incrementar la cobertura en la satisfacción de la necesidad planteada para 2023, garantizando que las aeronaves se mantengan en línea de vuelo y asegurando el alistamiento para ser desplegadas cuando se requiera; al respecto, debe considerarse que las baterías son un componente del conjunto de elementos que permiten el funcionamiento de la aeronave, contribuyendo a la capacidad de respuesta del arma de aviación durante las diferentes operaciones aéreas.*
>
> *En complemento ha de tenerse en cuenta que:*
>
> - *Existe la disponibilidad de recursos certificada para financiar los bienes que aún se requieren para cumplir con las proyecciones de la vigencia.*
> - *La adición de recursos no induce variación a los precios unitarios de los ítems contratados.*
> - *La adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato.*

- *El proyecto de adición no desmejora la oferta original, no afecta el equilibrio económico y no modifica las características esenciales del contrato(…)".*

11. Que el asesor jurídico mediante documento fechado el 19 de diciembre de 2023, da respuesta al mediante oficio No. 2023180027988723: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 11 de diciembre de 2023, conceptúa la viabilidad de realizar el modificatorio en los siguientes términos:

> *"(…) En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y la asesoría económica, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato* ***No. 236-CENACAVIACIÓN-2022****, actualizando la* ***CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO****, adicionando el monto de* ***CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($54´505.000,oo)****, sustentado en la necesidad de apoyar la cobertura de baterías ya que las actuales son insuficientes para cubrir la proyección planteada para el año 2023, toda vez que por motivos presupuestales la suscripción del contrato no pudo satisfacer la necesidad establecida en los estudios previos; de acuerdo a lo anterior y una vez hecho el análisis jurídico se entiende que esta adición apoyara el cumplimiento del contato, garantizando la continuidad de la ejecución contractual, lo que se configura en el cumplimiento de los fines del estado.*
>
> *En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con la* ***"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA",*** *ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual(…)".*

Que, de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica sobre la adición de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**VALOR EN COP $**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2023**	**109.010.000,00**	**93,97**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2023	54.505.000,00	46,99	50,00
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**163.515.000,00**		**150,00**

Visto lo anterior, se evidencia que se cuenta con el presupuesto para cubrir la adición al contrato y que el valor a adicionar no supera el límite establecido por la ley, encontrándose dentro del rango permitido por la ley (50.0 %) y el contrato está vigente en la actividad contractual.

Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato principal es por la suma ***CIENTO NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($109.010.000,00),*** *lo cual corresponde a* ***93,97 SMLMV*** *y la adición proyectada asciende a la suma* ***CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($54´505.000,oo),*** *equivalentes a* ***46,99 SMLMV*** *lo cual corresponde al* ***50,00%*** *del valor del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.*

De esta manera, al analizar el requerimiento elevado por el supervisor del contrato oficio No. 2023812027682633: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2 fechada del 07 de Diciembre de 2023, frente al proyecto de adición, se pudo concluir:

- *A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;*
- *Existe una necesidad pendiente por satisfacer;*
- *No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;*
- *El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;*
- *Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato;*
- *La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasiona la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.*
- *Los contratos también pueden ser producto de prórroga, es decir, una ampliación del plazo de ejecución.*

ARGUMENTACIÒN JURIDICA

"(…) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración(…)".

"(…) La figura de la adición del contrato estatal tiene fundamento en dar cumplimiento a la misión Institucional y la finalidad de cubrir sus necesidades, para garantizar la efectiva ejecución al presupuesto asignado y cumplir con los objetivos operacionales, es así que realizar la adición de un contrato tiene justificación con lo establecido en el estatuto general de la contratación estatal, en relación con el principio de la responsabilidad Art. 26, que establece "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación*(…)*".

La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las

entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

> Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*"(…) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (…)".*

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor),** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

> *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la **sentencia C 949 de 2021 (2)**, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (..)".*

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un **acuerdo de voluntades** o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del articulo 16 de la ley 80 de 1993, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp. 1952de consulta aseveró: **(3)**

> *"(…)Un comentario inicial del articulo 16 consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio publico, y los procedimientos son dos: el común acuerdo y el acto unilateral si no se obtiene aquel, no existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo de manera que las partes puedan convenirlo, bien sea en una clausula del contrato o cada vez que fuese necesario. Cabe*

anotar que a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusividad óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones(...)"

Ahora bien, como se indica en este concepto, el que la mutualidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica; por ello, la corte concuerda con la sala de Consulta y servicio civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada por la Ley, sustentada, probada y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado **(4)** explicó:

(...) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por eso utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General De Contratación de la Administración publica: Mantener las condiciones técnicas, económicas, financieras, (articulo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad (articulo 4. 9), acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar....diferencias, evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (articulo 14) , sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar(...)".

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley

80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)."

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (…)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y

la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió **CONTRATO No. 236-CENACAVIACIÓN-2023.**

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato, el cual se rige por las siguientes,

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el Numeral **7 - VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, adicionando el monto de **COP $54´505.000,oo** para un valor total del contrato a la fecha de COP $163´515.000,oo, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MED.	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	P/N RG-380 E/44 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV	UN	1	27.505.000,00	**27.505.000,00**
2	MI-17 MD y V5 Baterías P/N RG-CIS25 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5	UN	1	27.000.000,00	**27.000.000,00**
TOTAL ADICIÓN					**54.505.000,00**

***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

1.1. Como consecuencia de la adición presupuestal, a continuación se presenta el peso porcentual de la misma, proyectada con respecto al valor inicial de la Aceptación de Oferta:

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2023**	**109.010.000,00**	**93,97**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2023	54.505.000,00	46,99	50,00
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**163.515.000,00**		**150,00**

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese el Literal – **FORMA DE PAGO** de la Aceptación de Oferta, considerando la siguiente forma de pago para la presente adición:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, tiene previsto la siguiente forma de pago para la adición del contrato:

*La suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($54´505.000,oo)**, por medio de **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES** de los bienes objeto del contrato; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

A. Expedición del CRP.
B. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
C. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
D. Suscripción del acta de recibo a satisfacción parcial por parte del Supervisor y contratista.

E. *Informe de supervisión.*
F. *Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).*
G. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

- ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la* ***Cuenta Corriente No. 005013263 del Banco de Bogotá*** *la cual está a nombre del contratista"*

Nota*: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CLAUSULA TERCERA: Modifíquese el Numeral **8- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** de la Aceptación de Oferta, indicando la siguiente conformación presupuestal:

Los pagos que, de conformidad con el contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados, hasta por un valor de ***CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($54´505.000,oo)****, de acuerdo con la siguiente información:*

AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS						
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN	Rubro	Posición Catalogo del Gasto	Rec.	CONCEPTO	Valor vigencia 2023	TOTAL EN COP$
CDP-23223 CRP-132923	A-02-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	10	Valor inicial	109.010.000,00	**109.010.000,00**
			10	***ADICIÓN***	***54.505.000,00***	***54.505.000,00***
	TOTAL ESTE RUBRO				163.515.000,00	**163.515.000,00**

Nota*: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. El presente contrato modificatorio, quedará perfeccionado cuando se firme por el CONTRATANTE y CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere que el CONTRATISTA modifique la garantía única y de responsabilidad civil extracontractual dentro de los 5 días

posteriores a la expedición de este documento, conforme a la adición otorgada de acuerdo al contrato inicial, la cual debe ser aprobada por el ordenador del gasto

CLAUSULA QUINTA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del **CONTRATO No. 236-CENACAVIACIÓN-2023** contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato aclaratorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se expide el presente contrato modificatorio en Bogotá D.C., el cual rige una vez quede público en la plataforma SECOP II

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.12.21 08:01:23 -05:00

Código de Seguridad: FwavrtgnneU+6awNWUrrgw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	C-100065679	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	10284093	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/12/2023	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/10/2023	24:00 Horas Del	22/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	BAIRD SERVICE SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.024.646-2
DIRECCIÓN	CRA 80 C NO 24 D - 74	**TELÉFONO**	3100000000
ASEGURADO	M.D.N - EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACION	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.039.207-8
DIRECCIÓN	AEROPUERTO EL DORADO	**TELÉFONO**	4578383
BENEFICIARIO	M.D.N - EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACION	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.039.207-8
DIRECCIÓN	AEROPUERTO EL DORADO	**TELÉFONO**	4578383

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICATORIO NO. 1 (ADICIÒN NO. 1) SE AJUSTA EL VALOR TOTAL ASEGURADO POR ADICION DE $54 505.000,00

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.236-CENACAVIACION-2023 , CUYO OBJETO ES

ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 19/12/2023	24:00 Horas Del 22/06/2024	32.703.000,00	13.888,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 19/12/2023	24:00 Horas Del 22/12/2024	32.703.000,00	27.551,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 65.406.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	41.439,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	41.439,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	7.873,00
TOTAL A PAGAR	$	49.312,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 21/12/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	C-100065679	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	10284093	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/12/2023	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/10/2023	24:00 Horas Del	22/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.
SEGUROS MUNDIAL RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.
SE ACEPTA RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS HACE REFERENCIA A CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **C-100065679** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **BAIRD SERVICE SAS** Asegurado o Beneficiario: **M.D.N - EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACION / M.D.N - EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACION** , expedida por la Compañía en **21/12/2023**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CALI a los **21** días del mes **DICIEMBRE** del año **2023**.

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

EJÉRCITO NACIONAL

2023812010450366

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023812010450366** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3- 2.21

Lugar, fecha: Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2023

Intervienen:
Mayor LEONARDO GRAJALES CLAVIJO
Oficial Operaciones BAMAV3
Supervisor Aceptación de oferta No. 236-CENACAVIACIÓN-2023
Señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Representante Legal BAIRD SERVICE S.A.S

Asunto: ACTA DE INICIO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 236-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÒN DE BATERIAS PARA LOS HELICÒPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÒN DE EJÈRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BAIRD SERVICE S.A.S.

ACTA DE INCIO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 236-CENACAVIACIÓN-2023 LA ADQUISICIÒN DE BATERIAS PARA LOS HELICÒPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÒN DE EJÈRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2023.	
DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	236-CENACAVIACIÓN-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN	27 de octubre de 2023.
OBJETO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	ADQUISICIÒN DE BATERIAS PARA LOS HELICÒPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÒN DE EJÈRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"
FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN** se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No. 005013263, del BANCO DE BOGOTA que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 236-CENACAVIACION-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA" CENAC AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN** se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente forma:

2023812010450366

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023812010450366** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3- 2.21

ACTA DE INCIO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 236-CENACAVIACIÓN-2023 LA ADQUISICIÒN DE BATERIAS PARA LOS HELICÒPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÒN DE EJÈRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2023.	
	• **PAGO TOTAL:** Se realizará pago total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor. 3. Informe del Supervisor del contrato. 4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016) 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. 8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, firmada por el supervisor y el contratista. **NOTA 1:** EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN. **NOTA 2:** SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA **NOTA 3:** EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, DE IGUAL FORMA DEBERÁ OBSERVAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N°000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 EMITIDA POR LA DIAN SEGÚN APLIQUE. **NOTA 4:** PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA – SOLO EMPRESAS NACIONALES.

202381201045036 6

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023812010450366** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3- 2.21

ACTA DE INCIO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 236-CENACAVIACIÓN-2023 LA ADQUISICIÒN DE BATERIAS PARA LOS HELICÒPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÒN DE EJÈRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2023.	
	1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION. 2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION. 3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago. 6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.
CONTRATISTA	**Señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO** Representante Legal de la empresa BAIRD SERVICE S.A.S.
SUPERVISOR	**Mayor LEONARDO GRAJALES CLAVIJO** Oficial Operaciones BAMAV3 Supervisor de la aceptación de oferta No. 236-CENACAVIACIÓN-2023
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	**CIENTO NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($109.010.000,00)**
CRP	132923 del 07 de noviembre de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	22 de diciembre de 2023.
LUGAR DE ENTREGA	La entrega del servicio se hará en las Instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios de la División de Aviación del Ejército (Depósito Aduanero Aeronáutico), ubicado en Bogotá D.C - Aeropuerto el dorado nueva zona de aviación entrada 6. Centro de costo (eb25).

202381201045036 6

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023812010450366** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3- 2.21

ACTA DE INCIO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 236-CENACAVIACIÓN-2023 LA ADQUISICIÒN DE BATERIAS PARA LOS HELICÒPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÒN DE EJÈRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2023.	
CLÁUSULA CATALOGACIÓN	**CLÁUSULA No, 20 "CATALOGACIÓN"** • El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética. • El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato. • En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN. • El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante. • El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así: a) Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473 b) Anexo Catalogación firmado c) Fichas técnicas fabricante d) Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final e) Información fabricante f) Referencia o número de parte g) Cámara de comercio – RUT h) Copia de contrato - Entradas SAP
CLÁUSULA OFFSET	N/A

En Bogotá, el día 8 de noviembre de 2023, se reunieron el señor: **Mayor LEONARDO GRAJALES CLAVIJO**, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en su calidad de supervisor de la aceptación de oferta No. 236-CENACAVIACIÓN-2023. y el señor **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO** quien actúa como Representante Legal BAIRD SERVICE S.A.S, en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia del inicio de la aceptación de oferta de acuerdo con el objeto descrito en la cláusula primera y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.

Reunión programada por el supervisor de la aceptación de oferta de fecha 8 de noviembre, una vez fue perfeccionado y expedido los documentos de la aceptación de oferta, reunión virtual mediante link https://meet.google.com/arx-xucg-xva para la reunión en Google Meet.

Luego de verificar los documentos de perfeccionamiento de la aceptación de oferta que se encuentran disponibles en el aplicativo SECOP II, se procedió a firmar la presente acta.

2023812010450366

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023812010450366** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3- 2.21

ACTA DE INCIO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 236-CENACAVIACIÓN-2023 LA ADQUISICIÒN DE BATERIAS PARA LOS HELICÒPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÒN DE EJÈRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2023.	
CONSTANCIA	
El supervisor hace constar que se encuentra firmado el Registro Presupuestal de compromiso, aprobada la Póliza de garantía y publicado en el aplicativo SECOP II el respectivo de la aceptación de oferta.	
EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON	
Señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO Representante Legal de la empresa BAIRD SERVICE S.A.S.	**Mayor LEONARDO GRAJALES CLAVIJO** Oficial Operaciones BAMAV3 Supervisor Aceptación de oferta No. 236-CENACAVIACIÓN-2023

BAIRD SERVICE S.A.S.
INGENIERÍA ESPECIALIZADA
NIT : 830,024,646 - 2

RESPONSABLES DE IVA - NO SOMOS GRANDES
CONTRIBUYENTES NI AUTORETENEDORES
ACTIVIDAD ECONÓMICA 71101 - ICA 006.900 x 1000

Representación - Distribución - Venta de Equipos - Suministros y Mantenimiento

RAZÓN SOCIAL: MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC
NIT: 830,039,207 - 8
DIRECCIÓN: AEROPUERTO EL DORADO ANGAR 19
CIUDAD: BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA
TELEFONO: 2662433 **FAX:** 0

FORMA DE PAGO: CREDITO 60 DIAS

ORDEN DE COMPRA: AO 236-CENACAVIACION-2023

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FEDV - 358

FECHA Y HORA:
Elaboración: 22/12/2023 15:46:03
Expedición: 22/12/2023 15:48:18

REMISION No.

ITEM.	CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	3	P/N RG-380 E/44 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV	27,505,000.00	82,515,000.00
2	3	MI-17 MD y V5 Baterías P/N RG-CIS25 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5	27,000,000.00	81,000,000.00

Nota: Contribuyentes de ICA unicamente en Bogotá para la comercialización.

Observaciones: NOTAS FINALES: #$15-01-03-064;236-2023;leonardo.grajales@buzonejercito.mil.co#$

Autorización de Numeración de Facturación DIAN No. 18764054050622. Fecha: 2023-08-17 prefijo FEDV desde No. 335 hasta No. 1000 vigencia: 12 Meses

Son:
CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	163,515,000.00
NETO A PAGAR	**$ 163.515.000,00**

Vendedor:

Aceptada:
DECLARAMOS HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCÍAS OBJETO DE LA PRESENTE, OBLIGANDONOS A SU PAGO EN LA FORMA PACTADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

CUFE :abc42c22dd800fb2fd895dd1270ab5ac61dc4aa3c20fe75b1c34a992e89968582bd9bc01322a2bb3e27504c70f0bafc1

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DE 17/07/2008

CRA 80 C N. 24 D -74 - TEL.: 2639971 - 8055886 - 8055893 - 8055903 - BOGOTA , D.C. - COLOMBIA.
E-mail: baird@bairdservice.com - Web: www.bairdservice.com

ORIGINAL

Elaborado e Impreso por Siigo Nit: 830.048.145 -8

JERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías	Doc. Material 5003290488-2023 MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Batallón Abast. Aviacion EJC	830039207-8	EBAA	EW09	22.12.2023	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
BAIRD SERVICE	8300246462		4200326609	ALM GENERAL

TRAZABILIDAD: ACTA 01179875 / FACT FEDV-358 / CTO 236-CENACAVI-2023 / E/M CTO 236-CENACAVI-2023 BATERIAS PARA MI17

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1769755	2363361MI1		RG-380E/44	BATTERY		3,00	C/U	27.505.000,00	82.515.000,00
1261936	2363361MI1		RG-CIS25	BATERIA CONCORDE		3,00	C/U	27.000.000,00	81.000.000,00
					41336126 41336128 41336129				

TOTALES 163.515.000,00

MONTO: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS CON- CERO /100 M.CTE

Edgar Mauricio Céspedes Quimbayo
CM 1.136.258

RECIBI

ALMACENISTA
POST-FIRMA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

EJÉRCITO NACIONAL

Acta No 2023812011796716/

Lugar y fecha: Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2023

Intervienen: **Mayor LEONARDO GRAJALES CLAVIJO**
Oficial S-3 BAMAV3
Supervisor Aceptación de oferta No. 236-CENACAVIACIÓN-2023
SV. CÉSPEDES QUIMBAYO EDGAR M.
Almacenista Almacén General BAAAS
Señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Representante Legal BAIRD SERVICE S.A.S

Asunto: TRATA DEL ACTA DE RECIBO TOTAL A SATISFACCION DEL CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA 236-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÒN DE BATERIAS PARA LOS HELICÒPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÒN DE EJÈRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", CELEBRADO ENTRE MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BAIRD SERVICE S.A.S.

ACTA DE RECIBO TOTAL A SATISFACCIÓN DE BIENES	
CONTRATO No.	236-CENACAVIACIÓN-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN	30 de noviembre de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÒN DE BATERIAS PARA LOS HELICÒPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÒN DE EJÈRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN** se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No. 005013263, del BANCO DE BOGOTA que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 236-CENACAVIACION-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA" CENAC AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN** se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente forma: • **PAGO TOTAL:** Se realizará pago total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y

ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, firmada por el supervisor y el contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, DE IGUAL FORMA DEBERÁ OBSERVAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N°000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 EMITIDA POR LA DIAN SEGÚN APLIQUE.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA – SOLO EMPRESAS NACIONALES.

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del

	proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago. 6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.
CONTRATISTA	**Señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO** Representante Legal de la empresa BAIRD SERVICE S.A.S.
SUPERVISOR	**Mayor LEONARDO GRAJALES CLAVIJO** Oficial S-3 BAMAV3
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ciento nueve millones diez mil pesos MCTE ($109.010.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	22 de diciembre de 2023.
PLAZO DE VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta corresponde al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR ADICIÓN	Cincuenta y cuatro millones, quinientos cinco mil pesos M/CTE. ($ 54.505.000,00)
FECHA PRORROGA	N/A
VALOR FINAL CONTRATO	Ciento sesenta y tres millones quinientos quince mil pesos M/CTE. ($ 163.515.000,00)

En Bogotá, el día 22 de diciembre de 2023, se reunieron el señor Mayor LEONARDO GRAJALES CLAVIJO, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en su calidad de supervisor de la aceptación de oferta No. 236-CENACAVIACIÓN-2023 y el señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO quien actúa como Representante Legal BAIRD SERVICE S.A.S, en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia del **recibo a satisfacción total** de los bienes del contrato descrito en la **cláusula primera** y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.

A continuación, se describe de manera detallada los **bienes** así:





ACTA N° 2023812011796716/ RECIBO TOTAL A SATISFACCION DEL CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA 236-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA", CELEBRADO ENTRE MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BAIRD SERVICE S.A.S.

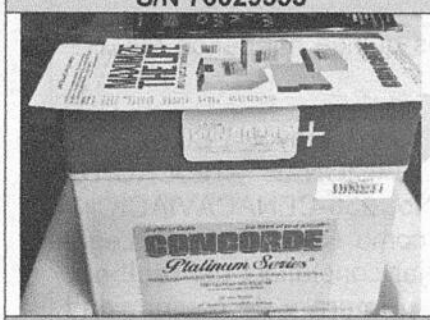
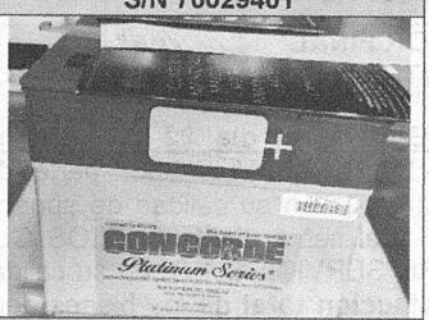
DESCRIPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS

ÚNICA ENTREGA – FACTURA No FEDV-358 DE FECHA 22-DIC-2023

Ref. Artículo	Descripción	CANT.	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	ADQUISICIÒN DE BATERIAS PARA LOS HELICÒPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÒN DE EJÈRCITO NACIONAL DE COLOMBIA P/N RG-380 E/44 PARA HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV	03	$ 27.505.000,00	$ 82.515.000,00
2	ADQUISICIÒN DE BATERIAS PARA LOS HELICÒPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÒN DE EJÈRCITO NACIONAL DE COLOMBIA MI-17 MD Y V5 BATERÍAS RG-CIS25 PARA HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5	03	$ 27.000.000,00	$ 81.000.000,00
			SUBTOTAL	$ 163.515.000,00
			IVA 19%	$ 00,00
			TOTAL	**$ 163.515.000,00**

No	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	No. SERIE	No. ACTA	FECHA ACTA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
VIGENCIA 2023								
1	BATERÍAS REF. RG-380 E/44 PARA HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV	03	UND	70029553 70029398 70029401	20023812011796716	22-DIC-2023	$ 27.505.000,00	$ 82.515.000,00
2	MI-17 MD Y V5 BATERÍAS RG-CIS25 PARA HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5	03	UND	41336126 41336128 41336129	20023812011796716	22-DIC-2023	$ 27.000.000,00	$ 81.000.000,00
							SUBTOTAL	$ 163.515.000,00
							IVA	-
							VALOR TOTAL FACTURA No	$ 163.515.000,00

380 E/44

S/N 70029553	S/N 70029398	S/N 70029401
		

RG-CIS25

S/N 41336126	S/N 41336128	S/N 41336129
		

ACTA N° 2023812011796716/ RECIBO TOTAL A SATISFACCION DEL CONTRATO ACEPTACIÓN DE OFERTA 236-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA", CELEBRADO ENTRE MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA BAIRD SERVICE S.A.S.

BALANCE BIENES RECIBIDOS.

ENTREGAS	FECHA	VALOR
ÚNICA ENTREGA	22-DIC-2023	$ 163.515.000,00
TOTAL, BIENES RECIBIDOS		$ 163.515.000,00
TOTAL, BIENES PENDIENTES POR RECIBIR		$ 00,00
TOTAL, VALOR CONTRATO		**$ 163.515.000,00**

CONSTANCIAS

El supervisor hace constar que los bienes contratados han sido entregados de manera total por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.

ANEXOS

Documentación Técnica

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

Señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Representante Legal de la empresa
BAIRD SERVICE S.A.S.

SV. CÉSPEDES QUIMBAYO EDGAR M.
Almacenista Almacén General BAAAS

Mayor LEONARDO GRAJALES CLAVIJO
Oficial S-3 BAMAV3
Supervisor Aceptación de oferta No. 236-CENACAVIACIÓN-2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN	**Página:** 1 de 1 **Código:** FO-JEMPP-CEDE4-1473 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2020-04-29

Número Contrato	236-CENACAVIACION-2023
Información del contratista	
Dirección	Carrera 80C # 24D - 74, Bogotá
Nombre de la empresa	BAIRD SERVICE S.A.S.
Teléfono	8055886, 314 2411888
Correo electronico	baird@bairdservice.com
Número de Identificaciaón	830.024.646-2
País de origen	Colombia

			Información del fabricanate del artículo de abastecimiento						**Datos a suministrar del artículo de abastecimiento**				
Descripción del artículo	**Unidad Medida**	**Valor Unitario sin IVA**	**Nombre del fabricante**	**Dirección**	**Teléfono**	**Correo electrónico**	**Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de origen**	**País de origen**	**Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante**	**Número de pieza o referencia**	**Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogado**	**Manual o ficha técnica (identificación inequivoca del artículo)**	**Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida, normas ambientales que se deben cumplir)**
Bateria RG-380 E/44	Unidad	$ 27.505.000,00	Concorde	2009 W San Bernardino Rd West Covina, CA 91790, USA	1 252 417 2200	ehardee@pilotjohn.com		USA	Concorde Battery RG-380E/44 24V Aircraft Battery	RG-380E/44	6140-01-474-8932	Ficha técnica; Manual de operación, Manual de mantenimiento, Hoja de Seguridad (MSDS)	Almacenamiento: en superficies lisas e impermeables provistas de medidas para la contención de líquidos en caso de derrames de electrolitos. Manténgase alejado de objetos metálicos que puedan puentear los terminales de una batería y crear un cortocircuito peligroso. Precauciones ambientales: El plomo y sus compuestos y el ácido sulfúrico pueden representar una grave amenaza para el medio ambiente. Se debe prevenir la contaminación del agua, el suelo y el aire. Disposición: Baterías Concorde son 100% reciclables mediante cualquier operación de recuperación autorizada. Debido a que estas baterías contienen plomo, ácido sulfúrico y otros materiales peligrosos, nunca deben desecharse en la basura o en un vertedero. Se pueden llevar pequeñas cantidades a las instalaciones locales de Manejo de Desechos Peligrosos Domésticos, que tienen licencia para manejarlos.
Bateria RG-CIS25	Unidad	$ 27.000.000,00	Concorde	2009 W San Bernardino Rd West Covina, CA 91790, USA	1 252 417 2200	ehardee@pilotjohn.com		USA	Concorde Battery RG-CIS25 24V Aircraft Battery	RG-CIS25	---		

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.

...the heart of your system®

CONCORDE®

CONCORDE BATTERY VALVE REGULATED LEAD ACID BATTERY

SAFETY DATA SHEET

Hazard Rating



SECTION 1 – CHEMICAL PRODUCT AND COMPANY IDENTIFICATION

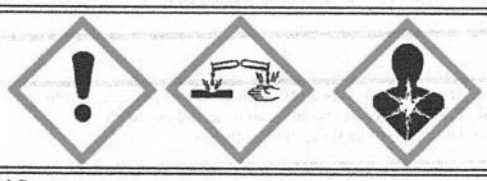
Product Name: Valve Regulated Sealed Dry Lead Battery	PRODUCT USE: Electric Storage Battery
MANUFACTURER'S NAME: CONCORDE BATTERY CORPORATION	EMERGENCY CONTACT.: CHEMTEL (800) 255-3924 Contract #:MIS0001716
ADDRESS:2009 San Bernardino Rd., West Covina, CA 91790	OTHER INFORMATION CALLS: (626) 813-1234
COMMON NAME: (Used on label) Valve Regulated Sealed Non-Spillable Lead-Acid Battery (Trade Name & Synonyms) VRB, VRLA, SLAB, Recombinant Lead Acid: RG, D8565 Series	Revised Date: 01/24/2023

SECTION 2 - HAZARD IDENTIFICATION

GHS Classification:

Health		Environmental		Physical
Acute Toxicity (Oral/Dermal/Inhalation)	Category 4	Aquatic	Chronic 1	Explosive Chemical, Division 1.3
Skin corrosion/Irritation	Category 1A	Aquatic	Acute 1	
Eye Damage	Category 1			
Reproductive	Category 1A			
Carcinogenicity (lead)	Category 1B			
Carcinogenicity (acid mist)	Category 1A			
Specific Target Organ Toxicity (repeated exp.)	Category 2			

GHS Label:

Health	Environmental	Physical
		

Hazard Statements

DANGER!

Harmful if swallowed, inhaled, or in contact with skin.
Acid causes severe skin burns and eye damage.
May damage fertility or the unborn child if ingested or inhaled.
May cause harm to breast-fed children.
May cause cancer if ingested or inhaled.
Causes skin irritation, serious eye damage.
Contact with internal components may cause irritation or severe burns.
Causes damage to central nervous system, blood and kidneys through prolonged or repeated exposure if ingested or inhaled.
Irritating to eyes, respiratory system, and skin.
May form explosive air/gas mixture during charging.
Explosive, fire, blast or projection hazard

Precautionary Statements

Obtain special instructions before use.
Do not handle until all safety precautions have been read and understood.
Wash thoroughly after handling.
Do not eat drink or smoke when using this product.
Avoid contact during pregnancy/while nursing.
Wear protective gloves/protective clothing, eye protection/face protection.
Use only outdoors or in a well-ventilated area.
Avoid contact with internal acid.
Do not breathe dust/fume/gas/mist/vapors/spray.
Keep away from heat/sparks/open flames/hot surfaces. No smoking
IF SWALLOWED OR CONSUMED: rinse mouth.
Do NOT induce vomiting. Call a poison center/doctor if you feel unwell.
IF ON CLOTHING OR SKIN (or hair): Remove/Take off immediately all contaminated clothing and wash it before reuse. Rinse skin with water/shower.
IF INHALED: Remove person to fresh air and keep comfortable for breathing.
Immediately call a POISON CENTER or doctor/physician.
IF IN EYES: Rinse cautiously with water for several minutes.
Remove contact lenses, if present and easy to do. Continue rinsing.
If exposed/concerned, or if you feel unwell seek medical attention/advice.
Store locked up, in a well-ventilated area, in accordance with local and national regulation.
Dispose of contents/container in accordance with local and national regulation
Keep out of reach of children.

⚠**WARNING:** Battery posts, terminals and related accessories can expose you to chemicals including lead and lead compounds, which are known to the State of California to cause cancer and birth defects or other reproductive harm. Wash hands after handling. For more information go to www.P65Warnings.ca.gov

SECTION 3 – COMPOSITION/INFORMATION ON INGREDIENTS

C.A.S.	PRINCIPAL HAZARDOUS COMPONENT(S) (chemical & common name(s)	Hazard Category	% Weight	ACGIH TLV	OSHA PEL/TWA
7439-92-1	Lead and lead compounds	Acute-Chronic	60-75	0.05 mg/m^3	0.05 mg/m^3
7664-93-9	Sulfuric Acid (Battery Electrolyte)	Reactive-Oxidizer Acute -Chronic	15-25	0.2	1.0
7440-31-5	Tin	Chronic	<1	2	2
7440-70-2	Calcium	Reactive	<0.15	Not Established	Not Established

Note: PEL's for Individual states may differ from OSHA's PEL's. Check with local authorities for the applicable state PEL's.
OSHA – Occupational Safety and Health Administration; ACGIH – American Conference of Governmental Industrial Hygienists; NIOSH – National Institute for Occupational Safety and Health.

SECTION 4 - FIRST AID MEASURES

Emergency and First Aid Procedures	Contact with internal components if battery is opened/broken.
Inhalation	Sulfuric Acid: Remove to fresh air immediately. If not breathing, give artificial respiration. If breathing is difficult, give oxygen. Consult a physician. Lead: Remove from exposure, gargle, wash nose and lips; consult physician.
Ingestion	Sulfuric Acid: Give large quantities of water; Do NOT induce vomiting or aspiration into the lungs may occur and can cause permanent injury or death; consult physician. Lead: Consult physician immediately.
Skin	Sulfuric Acid: Flush with large amounts of water for at least 15 minutes; remove contaminated clothing completely, including shoes. If symptoms persist, seek medical attention. Wash contaminated clothing before reuse. Discard contaminated shoes. Lead: Wash immediately with soap and water.
Eyes	Sulfuric Acid and Lead: Flush immediately with large amounts of water for at least 15 minutes while lifting lids; Seek immediate medical attention if eyes have been exposed directly to acid.

SECTION 5 - FIREFIGHTING MEASURES

Flash Point – Not Applicable	Flammable Limits in Air % by Volume: LEL = 4% (Hydrogen Gas in air); UEL = 74%	Extinguishing Media - CO_2; foam; dry chemical. Do not use carbon dioxide directly on cells. Avoid breathing vapors. Use appropriate media for surrounding fire.	Auto-Ignition Temperature 675°F (polypropylene)
Fire Fighting Procedures	Use positive pressure, self-contained breathing apparatus. Beware of acid splatter during water application and wear acid-resistant clothing, gloves, face and eye protection. If batteries are on charge, shut off power to the charging equipment, but note that strings of series connected batteries may still pose risk of electric shock even when charging equipment is shut down.		
Hazardous Combustion Products	Highly flammable hydrogen gas is generated during charging and operation of batteries. If ignited by burning cigarette, naked flame or spark, may cause battery explosion with dispersion of casing fragments and corrosive liquid electrolyte. Keep away all sources of gas ignition and do not allow metallic articles to simultaneously contact the negative and positive terminals of a battery.		

SECTION 6 - ACCIDENTAL RELEASE MEASURES

Procedures for Cleanup: Avoid contact with any spilled material. contain/absorb small spills with dry sand, earth or vermiculite. Do not use combustible materials. If possible, carefully neutralize spilled electrolyte with soda ash, sodium bicarbonate, lime, etc. Place battery in suitable container for disposal. Dispose of contents/container in accordance with local/regional/national/international regulations. Sodium bicarbonate, soda ash, sand, lime or other neutralizing agent should be kept on-site for spill remediation.

Personal Precautions: Wear acid-resistant clothing, boots, gloves and face shield.

Environmental Precautions: Lead and its compounds and sulfuric acid can pose a severe threat to the environment. Contamination of water, soil and air should be prevented.

SECTION 7 - HANDLING AND STORAGE

Handling:	Unless involved in recycling operations, do not breach the casing or empty the contents of the battery. Handle carefully and avoid tipping, which may allow electrolyte leakage. There may be increasing risk of electric shock from strings of connected batteries .. Keep away from metallic objects that could bridge the terminals on a battery and create a dangerous short-circuit. Keep containers tightly closed when not in use. If battery case is broken, avoid contact with internal components. Keep vent caps on and cover terminals to prevent short circuits. Do not allow the positive and negative terminals to contact each other, a short circuit will cause high current flow, creating high heat and the possibility of a fire. Place cardboard between layers of stacked automotive batteries to avoid damage and short circuits. Keep away from combustible materials, organic chemicals, reducing substances, metals, strong oxidizers and water. Use banding or stretch wrap to secure items for shipping.
Storage:	Store batteries under roof in cool, dry, well-ventilated areas separated from incompatible materials and from activities that may create flames, spark, or heat. Store on smooth, impervious surfaces provided with measures for liquid containment in the event of electrolyte spills. Keep away from metallic objects that could bridge the terminals on a battery and create a dangerous short-circuit.
Precautions during charging	There is a possible risk of electric shock from charging equipment and from strings of series connected batteries, whether or not being charged. Shut-off power to chargers whenever not in use and before detachment of any circuit connections. Batteries being charged will generate and release flammable hydrogen gas. Charging space should be ventilated. Use proper voltages during charging (see battery label). Keep battery vent caps in position. Prohibit smoking and avoid creation of flames and sparks nearby. Wear face and eye protection when near batteries being charged. Never use a battery that has less than 80% of rated capacity and never "jump start" an aircraft that has a "dead" or discharged battery. Always remove a "dead" battery from the aircraft and perform a capacity test to verify airworthiness. Charge in accordance with recommended procedures only. For optimum life, battery charge voltage should be adjusted with the battery operating temperature.

Other Precautions	GOOD PERSONAL HYGIENE AND WORK PRACTICES ARE MANDATORY. Refrain from eating, drinking or smoking in work areas. Thoroughly wash hands, face, neck and arms, before eating, drinking and smoking. Work clothes and equipment should remain in designated lead contaminated areas, and never taken home or laundered with personal clothing. Wash soiled clothing, work clothes and equipment before reuse.

SECTION 8 - EXPOSURE CONTROLS AND PERSONAL PROTECTION

Respiratory Protection	None required under normal conditions. Acid/gas NIOSH approved respirator is required when the PEL is exceeded or employee experiences respiratory irritation.
Ventilation	Store and handle in dry ventilated area. If mechanical ventilation is used, components must be acid-resistant. Make certain vent caps are on securely. Charge batteries in areas with adequate ventilation. General dilution ventilation is acceptable.
Skin Protection	If battery case is damaged, wear rubber or plastic acid resistant gloves with elbow-length gauntlet, acid resistant apron, clothing boots.
Eye Protection	ANSI approved safety glasses with side shields/face shield recommended. If battery case is damaged, use chemical goggles or face shield.
Other Protection	In areas where water and sulfuric acid solutions are handled in concentrations greater than 1%, emergency safety shower and eyewash should be provided with unlimited water supply. Chemically impervious apron and face shield recommended when adding water or electrolyte to batteries (not required for sealed, non-spillable batteries). If battery case is damaged, avoid bodily contact with internal components. Do not allow metallic materials to simultaneously contact both the positive and negative terminals of the batteries. Wash hands after handling

SECTION 9 - PHYSICAL AND CHEMICAL PROPERTIES

Boiling Point: 212-240 °F	Vapor Pressure: 10 mm Hg	Specific Gravity: 1.215 to 1.350	pH <2	Melting Point: >320°F (polypropylene)
Percent Volatile By Volume: Not Applicable	Vapor Density: Hydrogen: 0.069 (Air =1) Electrolyte: 3.4 @ STP (Air = 1)			Evaporation Rate: < 1 (n-BuAc=1)
Solubility In water: 100% soluble (electrolyte)		Reactivity in Water Electrolyte – Water Reactive		
Upper/lower explosive limits Lower = 4% (Hydrogen) Upper = 74% (Hydrogen)		Flash Point: Below room temperature (as hydrogen gas)		
Appearance and Odor: Battery: Co-polymer polypropylene, solid; may be contained within an outer casing of aluminum or steel. Case has copper, bronze or lead terminals. Lead: Gray, metallic, solid. Electrolyte: Liquid absorbed in glass mat material pungent odor if case is broken.				

SECTION 10 - STABILITY AND REACTIVITY

Stability	Stable under normal conditions at ambient temperatures.
Conditions to Avoid	Avoid overcharging and smoking, or sparks near battery surface. High temperatures-cases melt at >320°F.
Incompatibility (Materials to Avoid)	Strong bases. Combustible organic materials. Reducing agents. Strong oxidizers.
Hazardous Decomposition Products	Sulfuric acid. Hydrogen. Sulfur dioxide. Sulfur trioxide. Hydrogen sulfide. Carbon monoxide.
Hazardous Polymerization	Hazardous Polymerization has not been reported.

SECTION 11 - TOXICOLOGICAL INFORMATION

Routes of Entry:
Sulfuric Acid: Harmful by all routes of entry.
Lead Compounds: Hazardous exposure can occur only when product is heated, oxidized or otherwise processed or damaged to create dust, vapor or fume. The presence of nascent hydrogen may generate highly toxic arsine gas.

Inhalation:
Sulfuric Acid: Breathing of sulfuric acid vapors or mists may cause severe respiratory irritation.
Lead Compounds: Inhalation of lead dust or fumes may cause irritation of upper respiratory tract and lungs.

Ingestion:
Sulfuric Acid: May cause severe irritation of mouth, throat, esophagus and stomach.
Lead Compounds: Acute ingestion may cause abdominal pain, nausea, vomiting, diarrhea and severe cramping. This may lead rapidly to systemic toxicity and must be treated by a physician.

Skin Contact:
Sulfuric Acid: Severe irritation, burns and ulceration.
Lead Compounds: Not absorbed through the skin.
Arsenic compounds: Contact may cause dermatitis and skin hyperpigmentation

Eye Contact:
Sulfuric Acid: Severe irritation, burns, cornea damage, and blindness.
Lead Compounds: May cause eye irritation.

Effects of Overexposure - Acute:
Sulfuric Acid: Severe skin irritation, damage to cornea, upper respiratory irritation.
Lead Compounds: Symptoms of toxicity include headache, fatigue, abdominal pain, loss of appetite, muscular aches and weakness, sleep disturbances and irritability.

Effects of Overexposure - Chronic:
Sulfuric Acid: Possible erosion of tooth enamel, inflammation of nose, throat & bronchial tubes.
Lead Compounds: Anemia; neuropathy, particularly of the motor nerves, with wrist drop; kidney damage; reproductive changes in males and females. Repeated exposure to lead and lead compounds in the workplace may result in nervous system toxicity. Some toxicologists report abnormal conduction velocities in persons with blood lead levels of 50 µg/100 ml or higher. Heavy lead exposure may result in central nervous system damage, encephalopathy and damage to the blood-forming (hematopoietic) tissues.

Carcinogenicity:
Sulfuric Acid: The International Agency for Research on Cancer (IARC) has classified "strong inorganic acid mist containing sulfuric acid" as a Group I carcinogen, a substance that is carcinogenic to humans. Per the guidance found in OSHA 29 CFR 1910.1200 Appendix F, this is approximately equivalent to *(continued)* GHS Category 1A. This classification does not apply to liquid forms of sulfuric acid or sulfuric acid solutions contained within a battery. Inorganic acid mist (sulfuric acid mist) is not generated under normal use of this product. Misuse of the product, such as overcharging, may result in the generation of sulfuric acid mist.

Lead Compounds: Lead is listed by IARC as a Group 2A - likely in animals at extreme doses. Per the guidance found in OSHA 29 CFR 1910.1200 Appendix F, this is approximately equivalent to GHS Category 1B.
Proof of carcinogenicity in humans is lacking at present.

Arsenic: Arsenic is listed by IARC as a Group 1 - carcinogenic to humans. Per the guidance found in OSHA 29 CFR 1910.1200 Appendix F, this is approximately equivalent to GHS Category 1A.

Medical Conditions Generally Aggravated by Exposure:
Overexposure to sulfuric acid mist may cause lung damage and aggravate pulmonary conditions. Contact of sulfuric acid with skin may aggravate diseases such as eczema and contact dermatitis. Lead and its compounds can aggravate some forms of kidney, liver and neurologic diseases.

Acute Toxicity:
Inhalation LD50:
Electrolyte: LC50 rat: 375 mg/m3; LC50: guinea pig: 510 mg/m3

Elemental Lead: Acute Toxicity Point Estimate = 4500 ppmV (based on lead bullion)
Elemental arsenic: No data

Oral LD50:
Electrolyte: rat: 2140 mg/kg
Elemental lead: Acute Toxicity Estimate (ATE) = 500 mg/kg body weight (based on lead bullion)
Elemental arsenic: LD50 mouse: 145 mg/kg
Elemental Antimony: LD50 rat: 100 mg/kg

Additional Health Data:
All heavy metals, including the hazardous ingredients in this product, are taken into the body primarily by inhalation and ingestion. Most inhalation problems can be avoided by adequate precautions such as ventilation and respiratory protection covered in Section 8. Follow good personal hygiene to avoid inhalation and ingestion: wash hands, face, neck and arms thoroughly before eating, smoking or leaving the work site. Keep contaminated clothing out of non-contaminated areas, or wear cover clothing when in such areas. Restrict the use and presence of food, tobacco and cosmetics to non-contaminated areas. Work clothes and work equipment used in contaminated areas must remain in designated areas and never taken home or laundered with personal non-contaminated clothing. This product is intended for industrial use only and should be isolated from children and their environment.

The 19th Amendment to EC Directive 67/548/EEC classified lead compounds, but not lead in metal form, as possibly toxic to reproduction. Risk phrase 61: May cause harm to the unborn child, applies to lead compounds, especially soluble forms.

SECTION 12 - ECOLOGICAL INFORMATION

Environmental Fate:
Lead is persistent in soil and sediment. In most surface water and groundwater, lead forms compounds with anions such as hydroxides, carbonates, sulfates, and phosphates, and precipitates out of the water. Mobility of metallic lead between ecological compartments is slow. Most lead is strongly retained in soil, resulting in little mobility. Lead may be immobilized by ion exchange with hydrous oxides or clays or by chelation with humic or fulvic acids in the soil. Lead (dissolved phase) is bioaccumulated by plants and animals, both aquatic and terrestrial.

Aquatic Toxicity:
Sulfuric Acid: 24-hr LC50, freshwater fish (Brachydanio rerio): 82 mg/L, 96-hr LOEC, freshwater fish (Cyprinus carpio): 22 mg/L
Lead: 48-hr LC50 (modeled for aquatic invertebrates: <1mg/L, based on lead bullion
Additional Information:
Volatile Organic Compounds (VOC): 0% (by volume)

SECTION 13 - DISPOSAL CONSIDERATIONS

Concorde batteries are 100% recyclable by any licensed reclamation operation. Because these batteries contain lead, sulfuric acid, and other hazardous materials, they must never be discarded in the trash or in a landfill. Small quantities can be taken to local Household Hazardous Waste Management facilities, which are licensed to handle them. For assistance, please call Concorde Battery at 626-813-1234 or use the following link to find a recycling center near you:

https://www.calrecycle.ca.gov/reducewaste/Batteries/



SECTION 14 - TRANSPORT INFORMATION

All Concorde AGM, GPL, PVX, RG® series and D8565 series are valve regulated lead acid (VRLA) batteries. Concorde's VRLA have been tested in accordance with the vibration and pressure differential tests found in 49 CFR 173.159(f) and free flowing acid tests under 49 CFR173.159a, the vibration and pressure differential test under IATA Packing Instruction 872, meet IATA Special Provisions A48, A67, A164 & A183, and IMDG Special Provisions 238.1 & 238.2. The batteries are securely packaged, protected from short circuits and labeled "Non-Spillable." Concorde's VRLA batteries are exempt from DOT Hazardous Material Regulations, IATA Dangerous Goods Regulations, and IMDG Code.

US DOT
Exempted from the requirements because batteries have passed the vibration and pressure differential performance tests, and ruptured case test for nonspillable designation.

IMO
Exempted from the requirements because batteries have passed the vibration and pressure differential performance tests, and ruptured case test for nonspillable designation. And, when packaged for transport, the terminals are protected from short circuit.

IATA
Exempted from the requirements because batteries have passed the vibration and pressure differential performance tests, and ruptured case test for nonspillable designation. And when packaged for transport, the terminals are protected from short circuit. The words "Not Restricted" and the Special Provision numbers must be included in the description of the substance on the Air Waybill as required by 8.2.6, when an Air Waybill is issued.

ADR
Per Special Provision 598 Concorde's new VRLA batteries are not subject of the requirements of ADR when they are secured in such a way that they cannot slip, fall or be damaged and are suitably stacked, e.g. on pallets (or, if not on pallets, are provided with carrying devices). Concorde new VRLA batteries have no dangerous traces of alkalis or acids on the outside and are protected against short circuits.

SECTION 15 - REGULATORY INFORMATION

UNITED STATES:

EPCRA Sections 302, 304, 311 & 312

Lead-acid batteries do **NOT** meet the OSHA definition of an "article" (US EPA, Oct. 1998). The lead and acid that compose these batteries must be included when determining the various thresholds for these EPCRA section regulations. The acid in lead-acid batteries is **Sulfuric Acid**, which is an Extremely Hazardous Substance (EHS). The following table outlines the applicable EPCRA Sections and their respective thresholds for **Sulfuric Acid**:

EPCRA Sections – Sulfuric Acid	***Thresholds***
302 - Emergency Planning Notification	TPQ ≥ 1,000 lbs.
304 - Emergency Release Notification	RQ ≥ 1,000 lbs.
311 - MSDS Reporting	*TPQ ≥ 500 lbs.
312 - Chemical Inventory Reporting (i.e. Tier II)	*TPQ ≥ 500 lbs.

***The reporting threshold for Sulfuric Acid is ≥ the designated TPQ or 500 lbs, whichever is less.**

The lead used in lead-acid batteries does not qualify for any OSHA or EPCRA exemptions. Lead is not an EHS, and the following table outlines the applicable EPCRA Sections and their respective thresholds for **lead**:

EPCRA Sections - Lead	***Thresholds***
311 - MSDS Reporting	≥ 10,000 lbs.
312 - Chemical Inventory Reporting (i.e. Tier II)	≥ 10,000 lbs.

EPCRA Section 313

The reporting of lead and sulfuric acid (and their releases) in lead-acid batteries used in cars, trucks, most cranes, forklifts, locomotive engines, and aircraft for the purposes of EPCRA Section 313 is not required. Lead-acid batteries used for these purposes are exempt for Section 313 reporting per the "Motor Vehicle Exemption." See page B-22 of the *U.S. EPA Guidance Document for Lead and Lead Compound Reporting under EPCRA Section 313* for additional information of this exemption.

Supplier Notification: This product contains toxic chemicals that may be reportable under EPCRA Section 313 Toxic Chemical Release Inventory (Form R) requirements. For a manufacturing facility under SIC codes 20 through 39, the following information is provided to enable you to complete the required reports:

Toxic Chemical	CAS Number	Approximate % by Weight
Lead and Lead Compounds	7439-92-1	60-75%
Sulfuric Acid/Water Solution	7664-93-9	15-25%
Tin	7440-31-5	<1%

TSCA:

TSCA Section 8b – Inventory Status: All chemicals comprising this product are either exempt or listed on the TSCA Inventory.

TSCA Section 12b (40 CFR Part 707.60(b)) No notice of export will be required for articles, except PCB articles, unless the Agency so requires in the context of individual section 5, 6, or 7 actions.

TSCA Section 13 (40 CFR Part 707.20): No import certification required (EPA 305-B-99-001, June 1999, Introduction to the Chemical Import Requirements of the Toxic Substances Control Act, Section IV.A)

RCRA: Spent Lead Acid Batteries are subject to streamlined handling requirements when managed in compliance with 40 CFR section 266.80 or 40 CFR part 273. Waste sulfuric acid is a characteristic hazardous waste; EPA hazardous waste number D002 (corrosivity) and D008 (lead).

STATE REGULATIONS (US):

California Proposition 65 Warning: Batteries and other related parts contain Lead (CAS# 7439-92-1). Battery posts, terminals, and related accessories contain lead and lead compounds, chemicals known to the State of California to cause cancer and reproductive harm. Batteries also contain other chemicals known to the State of California to cause cancer. Wash hands after handling.

INTERNATIONAL REGULATIONS:

Distribution into Quebec to follow Canadian Controlled Product Regulations (CPR) 24(1) and 24(2).

Distribution into the EU to follow applicable Directives to the Use, Import/Export of the product as-sold.

16. OTHER INFORMATION

NFPA Hazard Rating for sulfuric acid:
Flammability (Red) = 0
Health (Blue) = 3
Reactivity (Yellow) = 2

Sulfuric acid is water-reactive if concentrated.

SECTION 16 - OTHER INFORMATION

THE INFORMATION ABOVE IS BELIEVED TO BE ACCURATE AND REPRESENTS THE BEST INFORMATION CURRENTLY AVAILABLE TO US. HOWEVER, CONCORDE BATTERY MAKES NO WARRANTY OF MERCHANTABILITY OR ANY OTHER WARRANTY, EXPRESSED OR IMPLIED, WITH RESPECT TO SUCH INFORMATION, AND WE ASSUME NO LIABILITY RESULTING FROM ITS USE. USERS SHOULD MAKE THEIR OWN INVESTIGATIONS TO DETERMINE THE SUITABILITY OF THE INFORMATION FOR THEIR PARTICULAR PURPOSES. ALTHOUGH REASONABLE PRECAUTIONS HAVE BEEN TAKEN IN THE PREPARATION OF THE DATA CONTAINED HEREIN, IT IS OFFERED SOLELY FOR YOUR INFORMATION, CONSIDERATION AND INVESTIGATION. THIS SAFETY DATA SHEET PROVIDES GUIDELINES FOR THE SAFE HANDLING AND USE OF THIS PRODUCT; IT DOES NOT AND CANNOT ADVISE ON ALL POSSIBLE SITUATIONS, THEREFORE, YOUR SPECIFIC USE OF THIS PRODUCT SHOULD BE EVALUATED TO DETERMINE IF ADDITIONAL PRECAUTIONS ARE REQUIRED.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2023**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

0320230019057[redacted]5

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
830024646	2	BAIRD SERVICE S.A.S.

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 80 C 24 D 74	8055886	03	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900161973	6	ESPECIAL QUALITY LOGISTIC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	26	581

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
1032428430	QUISADO ISAZA CHRISTIAN DAVID

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
BOG	501	No. 116575014013439	2023 - 12 - 20	No. 72940278394	2023 - 12 - 19

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
PILOT JOHN INTERNATIONAL	Greenville	249

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
1905 Turnbury Dr, Greenville, NC 27858, Estados Un	HELLO@PILOTJOHN.COM

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
52603	2023 - 12 - 01	249	4	169	0	TAMPA CARGO S.A.S.	3.955,88

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8807900000	XX	XX	C134	XX	XXXX	XX	249	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
08	01	249		249.00		224.10	PK	1	1	U	6.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
29.676.94	580.85

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
148.38	0

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
729.23	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
30.406.17	L	40024709

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
3	2023	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 120.283.160	94 0	95 0	96 0.00
I.V.A.	97 0.00	98 120.283.160	99 0	100 0	101 0.00
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0.00
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0.00
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0.00
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 0		126 0.00

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, serieles y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO BOG23ID011 PEDIDO PEDIDO BATERIAS BAIRD SERVICES DECLARACION 1 DE 1;MERCANCIA NUEVA , NOS ACOGEMOS AL ARTICULO 428 LIETAL D DE L ESTATUTO TRIBUTARIO,ACEPTACION DE OFERTA NO. 236-CENACAVIACION-2023,SOLICITUD DE PRORROGRA CONTRATO RADICADO 2023812027682633, USO PARA EL EJERCITO NACIONAL.LICENCIA DE IMPORTACION NO. LIC-400024709-20231215N CON FECHA: 2023-12-15 , PRODUCTO: BATERIA (AIR CRAFT BATTERY), MARCA: CONCORDE, SERIAL: 70029401, 70029398, 70029553, REFERENCIA: RG-380E/44, USO O DESTINO: BATERIA PARA HELICO PTERO MI-17, VOLTAJE: 24 VOLTS, SISTEMA ELECTROQUIMICO: ACIDO DE PLOMO , RATED CAPACITY C1 42 AH. MAXIMUM , WEIGHT: RG-380E/44 86 .0 -LB / 39.0 KG, DURABLE POLYPROPYLENE CONTAINER WITH VENT TUBES / PROPÓSITO DOBLE: EMERGENCIA CONFIABLE O (continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 032023001905794 133. Feha: 2023 12 22

134. Levante No. 032023001656938	135. Fecha 2023 - 12 - 22	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.	Christian D. Quisado I. 1.032.428.430

Firma declarante

ADUANAS
CÓDIGO:581

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total $ 0

996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora. (Número del adhesivo)

SYGA
Autoadhesivo 92032309562989
Fecha presentación 2023-12-22 13:07:27
Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2023-12-22 14:44:26

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : **032023001905794-5**
Subpartida : **8807900000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, serieles y otros)

PRINCIPAL SUPERIOR POTENCIA DE ARRANQUE / DISEÑO DE BAJA IMPEDANCIA: MENOS RESISTENCIA INTERNA / LIBRE DE MANTENIMIENTO: NO SE RE QUIEREREPOSICIÓN DE AGUA / SEPARADORES POLYGUARD® PATENTADOS: PROTECCIÓN ADICIONAL CONTRA GOLPES Y VIBRACIONES / TECNOLOGÍA COMPR OBADA: CONFIABLE, DURADERA Y SEGURA / SEGURO: SIN RIESGO DE FUGA TÉRMICA NI CICLOS PROFUNDOS, DATOS ENCONTRADOS: PLATINIUM SERIES - CONCORDE - RG SERIES (SEGÚN CAJA) // PILOT JOHN INTERNATIONAL (SEGÚN STICKER CAJA Y FACTURA)/ INCLUYE (ACCESORIOS): 01 MANUAL DE MANTENIMIENTO PARA COMPONENTES // 01 MANUAL GUIA DE BATERIA // 01 FOLLETO DE GARANTIA. DATOS ADICIONALES: SEGÚN PTO: PART NUMB ER: RG-380E/44 // FORMER PART NUMBER RG-380E/40 // 24 VOLTS, NOMINAL // 42 AMPERE HOUR CAPACITY (C1) TO 20 VOLTS // CONCORDE BATT ERY CORPORATION // FAA-PMA // TSO-C173 DEVIATION // BATERIA DE PLOMO ACIDO SELLADA REGULADA POR VALVULA ANTIDERRAME (NONSPILLABLE VALVE REGULATED SEALED LEAD ACID BATTERY). SEGÚN CAJA: RG-380E/44 // CONCORDE // RG SERIES // PILOT JOHN INTERNATIONAL // RG-380 E/44 // FECHA DE ENVIO OCT 04 2023 // INSTRUCCIONES DE ALMACENAMIENTO, ANO FABRICACION 2023, CANTIDAD: 3 UNIDAD PAIS DE ORIGEN: E STADOS UNIDOS(249), PRODUCTO: BATERIA (AIRCRAFT BATTERY LEAD ACID), MARCA: CONCORDE, SERIAL: 41336126, 41336129, 41336128, REFE RENCIA: RG-CIS25, USO O DESTINO: BATERIA PARA HELICOPTERO MI-17, VOLTAJE: 24 VOLTS, SISTEMA ELECTROQUIMICO: ACIDO DE PLOMO , BATE RÍA CERTIFICADA PARA MODELOS DE AERONAVES CON TURBINA Y MOTOR DE PISTÓN / PODER DE ARRANQUE SUPERIOR / POTENCIA ESENCIAL CONFIABL E EN CASO DE FALLA DEL GENERADOR / DISEÑO DE BAJA IMPEDANCIA / BATERÍA AGM SIN MANTENIMIENTO / CONSTRUIDO CON VÁLVULAS DE VENTILA CIÓN NO REMOVIBLES - NO SE REQUIERE ADICIÓN DE ELECTROLITO O AGUA / NO DERRAMABLE EN CUALQUIER ALTITUD O ACTITUD / PROBADO EN FÁB RICA PARA GARANTIZAR LA AERONAVEGABILIDAD / ENVIADO COMPLETAMENTE CARGADO / SISTEMA DE CALIDAD IAW AS9100 MANUFACTURADO E INSPECC IONADO / LAS DIMENSIONES SON PULGADAS [MILÍMETRO] / LAS BATERÍAS SE CLASIFICAN IAW COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL NORMA 60 952- 1 Y RTCA STANDARD DO-293 A MENOS QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO // DATOS ENCONTRADOS: PLATINIUM SERIES - CONCORDE - RG SERIES (SEGÚN CAJA) // PILOT JOHN INTERNATIONAL (SEGÚN STICKER CAJA Y FACTURA) , NCLUYE (ACCESORIOS): 01 MANUAL DE MANTENIMIENTO PARA COM PONENTES // 01 MANUAL GUIA DE BATERIA // 01 FOLLETO USO DE BATERIA // 01 FOLLETO DE GARANTIA. DATOS ADICIONALES: SEGÚN PTO: PART NUMBER: RG-CIS25 // 24 VOLTS, NOMINAL // 26 AMPERE HOUR CAPACITY (C1) TO 20 VOLTS // CONCORDE BATTERY CORPORATION // FAA-PMA // T SO-C173A // BATERIA DE PLOMO ACIDO SELLADA REGULADA POR VALVULA ANTIDERRAME (NONSPILLABLE VALVE REGULATED SEALED LEAD ACID BATTER Y). SEGÚN CAJA: RG-CIS-25 // CONCORDE // RG SERIES // PILOT JOHN INTERNATIONAL // RG-CIS25 // FECHA DE ENVIO NOV 21 2023 // INSTR UCCIONES DE ALMACENAMIENTO, ANO FABRICACION 2023, CANTIDAD: 3 UNIDAD PAIS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS(249)XXXX

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No 3 MI-17 "CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO"	**INFORME DE SUPERVISIÓN No. 02 (DEL 12 DICIEMBRE AL 22 DICIEMBRE 2023)** FECHA DEL INFORME: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 236-CENACAVIACIÓN-2023	FECHA FIRMA CONTRATO 30 OCTUBRE 2023

1. OBJETO ACEPTACIÓN DE OFERTA ES LA "ADQUISICIÒN DE BATERIAS PARA LOS HELICÒPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÒN DE EJÈRCITO NACIONAL DE COLOMBIA". CON LA EMPRESA BAIRD SERVICE S.A.S.

Contratos adicionales y/o modificatorios.

TIPO	FECHA	OBJETO
CONTRATO MODIFICATORIO No.1 (ADICIÓN No.1	19-DIC-2023	**CLAUSULA PRIMERA**: Modifíquese el **Numeral 7 - VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, adicionando el monto de **COP $54´505.000,00** para un valor total del contrato a la fecha de COP $163´515.000,00, de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA**: Modifíquese el Literal – FORMA DE PAGO de la Aceptación de Oferta, considerando la siguiente forma de pago para la presente adición: *"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, tiene previsto la siguiente forma de pago para la adición del contrato:* La suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($54´505.000,00)**, por medio de **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES** de los bienes objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA**: Modifíquese el Numeral 8- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES de la Aceptación de Oferta, indicando la siguiente conformación presupuestal: Los pagos que, de conformidad con el contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados, hasta por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($54´505.000,00)**, de acuerdo con la siguiente información: **Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA:** REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. El presente contrato modificatorio, quedará perfeccionado cuando se firme por el CONTRATANTE y CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere que el CONTRATISTA modifique la garantía única y de responsabilidad civil extracontractual dentro de los 5 días posteriores a la expedición de este documento, conforme a la adición otorgada de acuerdo al contrato inicial, la cual debe ser aprobada por el ordenador del gasto. **CLAUSULA QUINTA**: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del **CONTRATO No. 236-CENACAVIACIÓN-2023** contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato aclaratorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

1.1. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN – NOC	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL OFERTADO EN PESOS SIN IVA
1	4964001	P/N RG-380 E/44 PARA HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV	UND.	26111707	1208390	6140-01-4748932	02	UN	$ 27.505.000,00	$ 55.010.000,00
2	4964001	MI-17 MD Y V5 BATERÍAS RG-CIS25 PARA HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5	UND	26111707	1261936	6140-01-4748932	02	UN	$ 27.000.000,00	$ 54.000.000,00

CONTRATO MODIFICATORIO No.1 (ADICIÓN No.1)

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN – NOC	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL OFERTADO EN PESOS SIN IVA
1	4964001	P/N RG-380 E/44 PARA HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV	UND.	26111707	1208390	6140-01-4748932	01	UN	$ 27.505.000,00	$ 27.505.000,00
2	4964001	MI-17 MD Y V5 BATERÍAS RG-CIS25 PARA HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5	UND	26111707	1261936	6140-01-4748932	01	UN	$ 27.000.000,00	$ 27.000.000,00

2 **VALOR DEL CONTRATO:** Ciento sesenta y tres millones quinientos quince mil pesos M/CTE. ($163.515.000,00)

VIGENCIA 2023: Ciento nueve millones diez mil pesos M/CTE. ($109.010.000.00).

VIGENCIA 2023 - ADICIÓN: Cincuenta y cuatro millones, quinientos cinco mil pesos M/CTE. ($54.505.000,00).

2.1 DISCRIMINACIÓN DEL VALOR

TIPO DE CONTRATO	VALOR EN PESOS	VALOR EN $ GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	TOTAL
PRINCIPAL	**$ 109.010.000.00**	----------	**$ 109.010.000.00**
ADICIÓN	**$ 54.505.000,00**	----------	**$ 54.505.000,00**
TOTAL	**$ 163.515.000,00**	----------	**$ 163.515.000,00**

2.2 SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS.

EN PESOS

CONTRATADO			PAGADO					PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR EN PESOS	OBLIGACION No.	FECHA OBLIGACION	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	
DIVISAS								
Pagos Total	2023	$ 109.010.000.00					**0.00**	$ 109.010.000.00
TOTAL ADICIÓN		$ 54.505.000,00						$ 54.505.000,00
TOTAL		**$ 163.515.000,00**					**0.00**	**$ 163.515.000,00**

4 RESUMEN DE PÓLIZAS

CONTRATO PRINCIPAL

Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No C-100065679 ANEXO 0
Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL. NIT 860.037.013-6
Fecha de Expedición: 01-11- 2023
Fecha de aprobación: 03-11- 2023
Certificado de aprobación: 03-11- 2023

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/10/2023	22/06/2024	$ 21.802.000,00
CALIDAD DEL BIEN	22/12/2023	22/12/2024	$ 21.802.000,00

CONTRATO MODIFICATORIO No.1

Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No C-100065679 ANEXO 1
Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL. NIT 860.037.013-6
Fecha de Expedición: 21-12- 2023
Fecha de aprobación: 22-12- 2023
Certificado de aprobación: 22-12- 2023

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/12/2023	22/06/2024	$ 32.703.000,00
CALIDAD DEL BIEN	19/12/2023	22/12/2024	$ 32.703.000,00

5 TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS:

- **Mediante declaración de importación No.032023001905794-5** de fecha 20 de diciembre de 2023, el contratista nacionaliza 03 baterías **(RG-380 E/44 PARA HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV)** y 03 baterías **(RG-CIS25 PARA HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5)**, para un total 06 Baterías.

- **Mediante radicado No. TML-1-0273325-20231212** con fecha 21 de diciembre de 2023, La Directora de comercio exterior del Ejército Nacional, emite la licencia de importación No. **LIC-40024459-20231213N,** con la cual se hace la exclusión del IVA de los Bienes a recibir por parte del contratista.

- **En Bogotá, el día 22 de diciembre de 2023**, se reunieron el señor Mayor LEONARDO GRAJALES CLAVIJO, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en su calidad de supervisor de la aceptación de oferta No. 236-CENACAVIACIÓN-2023 y el señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO quien actúa como Representante Legal BAIRD SERVICE S.A.S, en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia del recibo a satisfacción total de los bienes del contrato descrito en la cláusula primera y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.

A continuación, se describe de manera detallada los bienes así:

2.3 RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VIGENCIA PPTAL	CDP No.	FECHA CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR $
Equipo de transporte A-02-02-01-004-009	2023	23223	23-08-2023	132923	07-11-2023	$ 109.010.000,00
Equipo de transporte A-02-02-01-004-009	2023	23223	12-11-2023	132923	20-12-2023	$ 54.505.000,00
VALOR TOTAL EN PESOS						**$ 163.515.000,00**

3 SITUACIÓN DE ENTREGAS:

El plazo máximo de ejecución del contrato es a más tardar el **22 de diciembre de 2023.**

ÚNICA ENTREGA – FACTURA No FEDV-358 DE FECHA 22-DIC-2023

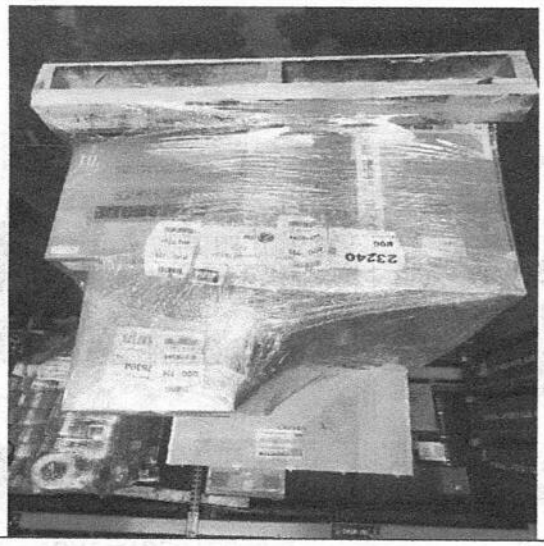
No	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	FACTURA	No. ACTA	FECHA ACTA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
VIGENCIA 2023								
1	BATERÍAS REF. RG-380 E/44 PARA HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV	03	UND.	FEDV-358	20023812011796716	22-DIC-23	$ 27.505.000,00	$ 82.515.000,00
2	MI-17 MD Y V5 BATERÍAS RG-CIS25 PARA HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5	03	UND	FEDV-358	20023812011796716	22-DIC-23	$ 27.000.000,00	$ 81.000.000,00
							SUBTOTAL	$ 163.515.000,00
							IVA	-
							VALOR TOTAL FACTURA No	$ 163.515.000,00

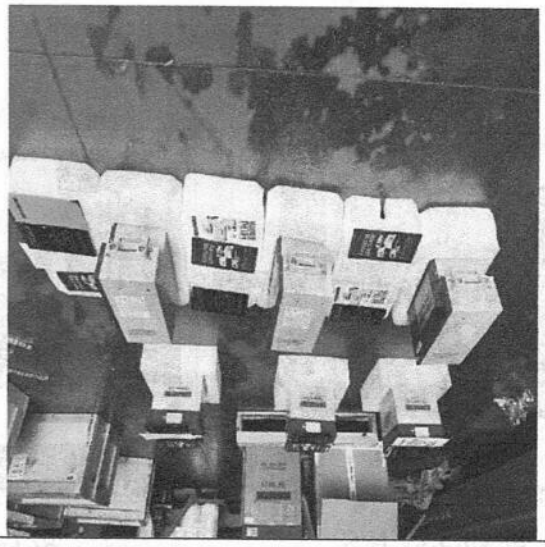
3.1. BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	FECHA	VALOR
ÚNICA ENTREGA	22-Diciembre-2023	$ 163.515.000,00
VALOR SERVICIOS RECIBIDOS		$ 163.515.000,00
VALOR PENDIENTE POR RECIBIR		$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 163.515.000,00**

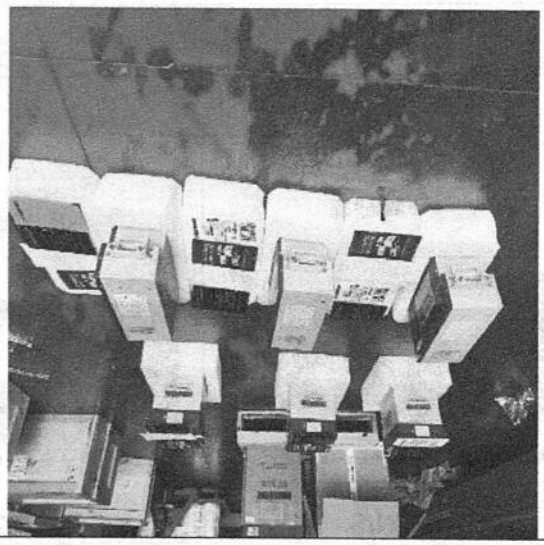
3.2 BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS POR RUBROS

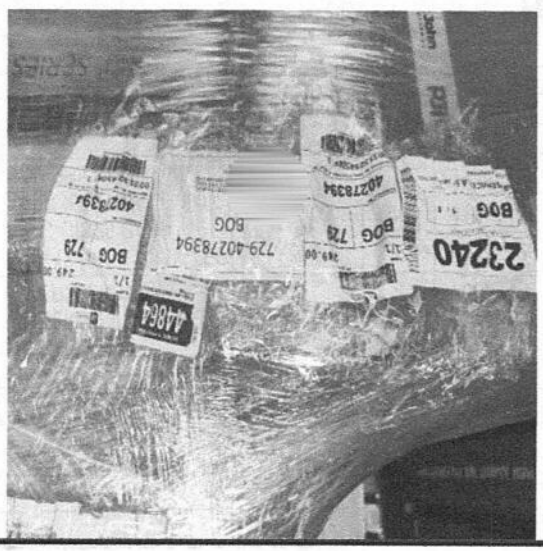
RUBRO / DESCRIPCIÓN	RECURSO	SITUAC	VALOR DEL RUBRO (CRP)	VALOR ACUMULADO RECIBIDO ANTERIOR	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
EQUIPO DE TRANSPORTE A-02-02-01-004-009	10	CSF	$ 163.515.000,00	$ 0,00	$ 163.515.000,00	$ 0,00
TOTAL RUBRO CRP			**$ 163.515.000,00**	**$ 0,00**	**$ 163.515.000,00**	**$ 0,00**


23240





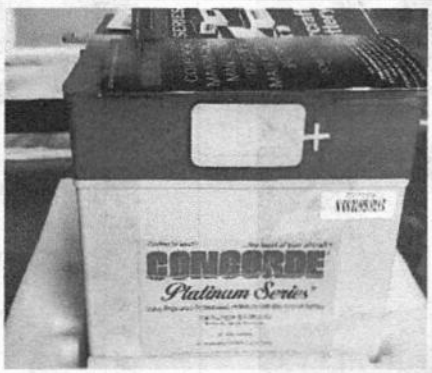



23240
729-402783 94
BOG
BOG 729
402783 94

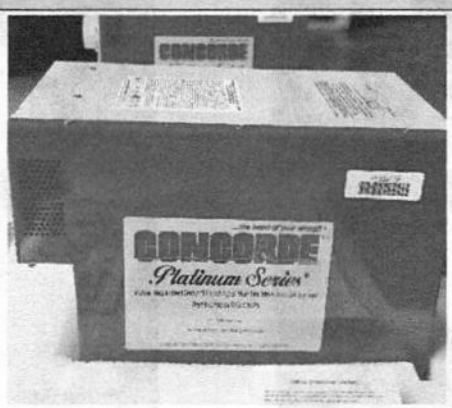
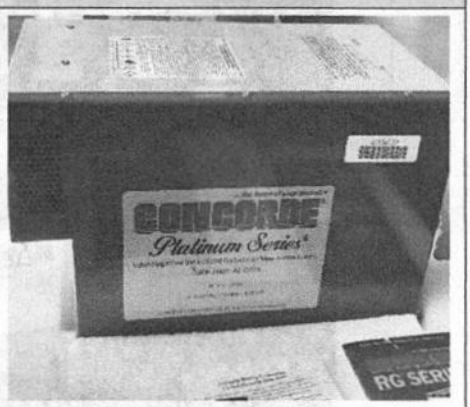

MHP 684

No	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	No. SERIE	No. ACTA	FECHA ACTA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
VIGENCIA 2023								
1	BATERÍAS REF. RG-380 E/44 PARA HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV	03	UND	70029553 70029398 70029401	20023812011796716	22-DIC-2023	$ 27.505.000,00	$ 82.515.000,00
2	MI-17 MD Y V5 BATERÍAS RG-CIS25 PARA HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5	03	UND	41336126 41336128 41336129	20023812011796716	22-DIC-2023	$ 27.000.000,00	$ 81.000.000,00
							SUBTOTAL	$ 163.515.000,00
							IVA	-
							VALOR TOTAL FACTURA No	$ 163.515.000,00

RG-380

S/N 70029553	S/N 70029398	S/N 70029401
		

CIS25

S/N 41336126	S/N 41336128	S/N 41336129
		

6 AVANCE TOTAL DEL PROYECTO:

VALOR CONTRATO	VALOR PAGADO	% EJECUCIÓN FÍSICA	%EJECUCIÓN FINANCIERA
COP $ 163.515.000,00	**0.00**	100 %	0 %

7 CRONOGRAMA DE EJECUCION

N/A

8 NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL

- **NOTA ACLARATORIA:** Por error de digitación el Acta de Inicio quedo con fecha 11 de Noviembre de 2023 donde debió haber quedado el 08 de Noviembre de 2023.

9 ANEXOS AL INFORME

N/A

Mayor LEONARDO GRAJALES CLAVIJO
Oficial S3 BAMAV3
Supervisor Aceptación de oferta No. 236-CENACAVIACIÓN-2023
leonardo.grajales@buzonejercito.mil.co
CEL. 3107559043

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

VUCE Importac

CONCEPTO DE LICENCIA

Aprobado:	SI	Número Radicación:	TML-I-0273325-20231212	Fecha Aprobación o Negación (aaaa-mm-dd):	2023-12-13 10:38:37 AM

APROBACIÓN

Tipo de aprobación:	Aprobación total		
Ciudad:	BOGOTA D.C.	Fecha vencimiento aaaa-mm-dd:	2024-06-12

OBSERVACIONES

Mercancia nueva

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADORA DE FUERZA
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJÉRCITO
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
CERTIFICADO DE EXCLUSIÓN DE IVA No 62

La Directora de Comercio Exterior del Ejército Nacional para los efectos establecidos en el 428 del Estatuto Tributario literal d), y Artículo 33 de la Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional.

Que los bienes amparados con la presente Licencia de Importación No **LIC-40024459-20231213N** corresponden a los que el Decreto 695 de 1983 considerado como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo de las Fuerzas Militares y serán destinados al Ministerio de Defensa _ Ejercito Nacional, para la Defensa y Seguridad del Estado, de conformidad al contrato de compraventa **236 CENAC AVIACION -2023- BAIRD SERVICE SAS**. Dado en Bogotá, el 21 de diciembre de 2023.

Cordialmente,

Mayor **MARÍA ANDREA FLÓREZ CUERVO**
Directora de Comercio Exterior.

proyectó: PD06 Claudia Guarin
Profesional Comercio Exterior

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

VUCE Importac

CONCEPTO DE LICENCIA

Aprobado:	SI	Número Radicación:	TML-I-0273325-20231212	Fecha Aprobación o Negación (aaaa-mm-dd):	2023-12-13 10:38:37 AM

APROBACIÓN

Tipo de aprobación:	Aprobación total		
Ciudad:	BOGOTA D.C.	Fecha vencimiento aaaa-mm-dd:	2024-06-12

OBSERVACIONES

Mercancía nueva

Fecha firma: 13/12/2023 10:44:20
AC: CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
CERTIFICADOS - 002

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

LICENCIA DE IMPORTACIÓN

1	**Documento de aprobación**	LIC-40024459-20231213N
2	**Fecha Licencia / Registro**	2023-12-13 10:45:04 AM

Radicado temporal: TML-I-0273325-20231212

Fecha Aprobación 2023-12-13 **Fecha Vigencia** 2024-06-12

3	**Régimen**	**PREVIA**

4	**Importador**	BAIRD SERVICE S.A.S.	
	Representante legal	JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO	**Nit.** 8300246462
	Correo electrónico	administracion@bairdservice.com	**Teléfono** 5457799
	Dirección	cra 80c 24d 74	**Ciudad** BOGOTÁ D.C.

5	**Consignatario**	BAIRD SERVICE S.A.S.

6	**Empresa o Entidad para la cual se importa (INDUMIL-FNE-Otra)**		
	Representante legal		**Nit.**
	Correo electrónico		**Ciudad**

7	**Agencia de Aduanas o Apoderado**	ESPECIAL QUALITY LOGISTIC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2	
	Representante legal	CHRISTIAN DAVID QUISADO ISAZA	**Nit.** 9001619736
	Correo electrónico	gerencia.administrativa@eql.com.co	**Teléfono** 4101271
	Dirección	CALLE 48 NO. 73-58 BARRIO NORMANDIA II	**Ciudad** BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA IMPORTACIÓN

8	**Clase de importador**	Privada	9 **Pais de origen** ESTADOS UNIDOS
10	**Estado de mercancia**	Nueva	11 **País de compra** EMIRATOS ARABES UNIDOS

12 **Aplica cupo autorizado por MinCIT**	No	Cupo(Normatividad vigente)	N/A
13 **Aplica cupo autorizado por otra entidad**	No		
Entidad, Cupo(Normatividad vigente)	N/A		
14 **Vía**	Transporte Aéreo	15 **Puerto de embarque**	Dubai,
16 **Aduana**	Aduanas de Bogotá	17 **Exportador y ciudad de domicilio**	AVIATION TECHSUPPLY GROUP DMCC - DUBAI
18 **Plan Vallejo**	No	19 **No. Programa**	
21 **Reembolsable ?**	Si		

22 **Valor total FOB US$**	10,667.97

23 **Solicitudes especiales**

Exclusión de IVA	Si	Estarán excluidos del impuesto sobre las ventas las importaciones de bienes y equipos destinados al deporte, a la salud, a la investigación científica y tecnológica, y a la educación, donados a favor de entidades oficiales o sin ánimo de lucro, por personas o entidades nacionales o por entidades, personas o gobiernos extranjeros, siempre y cuando obtengan calificación favorable en el comité previsto en el artículo 362. Así mismo, estarán excluidas del impuesto las importaciones de los bienes y equipos para la seguridad nacional con destino a la Fuerza Pública. También está excluida del impuesto sobre las ventas, la importación de bienes y equipos que se efectúen en desarrollo de convenios, tratados, acuerdos internacionales e interinstitucionales o proyectos de cooperación, donados a favor del Gobierno Nacional o entidades de derecho público del orden nacional por personas naturales o jurídicas, organismos multilaterales o gobiernos extranjeros, según reglamento que expida el Gobierno Nacional.
Otra	Si	ACEPTACION DE OFERTA NO. 236-CENACAVIACION-2023, SOLICITUD DE PRORROGRA CONTRATO RADICADO 2023812027682633, USO PARA E L EJERCITO NACIONAL.

SUBPARTIDA ARANCELARIA

24 Subpartida No. 1	25 Subpartida arancelaria: 8507200000	
26 Unidad de medida	27 Cantidad total	28 Valor total subpartida US$
UNIDADES O ARTÍCULOS	6.00000000	10,667.97

29 **Descripción subpartida:** Los demás acumuladores de plomo

ITEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA

30 **Ítem No. 1**

31 Cantidad	32 Precio unitario US$	33 Valor total FOB de ítem US$
3.00000000	3553.99000000	10,661.97

34 **Descripción de la mercancía:**
PRODUCTO: BATERIA (AIRCRAFT BATTERY), MARCA: CONCORDE, REFERENCIA:RG-380 E/44,
, USO O DESTINO: BATERIA PARA HELICOPTERO MI-17, VOLTAJE: 24 VOLTS,
SISTEMA ELECTROQUIMICO: ACIDO DE PLOMO ,
RATED CAPACITY C1 42 AH.
MAXIMUM WEIGHT: RG-380E/44 86.0 LB / 39.0 KG, DURABLE POLYPROPYLENE CONTAINER WITH VENT TUBES" • PROPÓSITO DOBLE: EMERGENCIA CONFIABLE O PRINCIPAL SUPERIOR POTENCIA DE ARRANQUE • DISEÑO DE BAJA IMPEDANCIA: MENOS RESISTENCIA INTERNA • LIBRE DE MANTENIMIENTO: NO SE REQUIERE REPOSICIÓN DE AGUA • SEPARADORES POLYGUARD® PATENTADOS: PROTECCIÓN ADICIONAL CONTRA GOLPES Y VIBRACIONES • TECNOLOGÍA COMPROBADA: CONFIABLE, DURADERA Y SEGURA • SEGURO: SIN RIESGO DE FUGA TÉRMICA NI CICLOS PROFUNDOS

35 Pais Origen Pais de remanufactura	ESTADOS UNIDOS	
36 Vehículo No	Fecha de fabricación producto	2023

37 **Acto administrativo: Requisitos, Permisos o Autorizaciones**

ITEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA

30 **Ítem No. 2**

31 Cantidad	32 Precio unitario US$	33 Valor total FOB de ítem US$
3.00000000	2.00000000	6.00

34 **Descripción de la mercancía:**
PRODUCTO: BATERIA (AIRCRAFT BATTERY LEAD ACID), MARCA: CONCORDE, REFERENCIA:RG-CIS25, USO O DESTINO: BATERIA PARA HELICOPTERO MI-17, VOLTAJE: 24 VOLTS, SISTEMA ELECTROQUIMICO: ACIDO DE PLOMO ,
• BATERÍA CERTIFICADA PARA MODELOS DE AERONAVES CON TURBINA Y MOTOR DE PISTÓN • PODER DE ARRANQUE SUPERIOR • POTENCIA ESENCIAL CONFIABLE EN CASO DE FALLA DEL GENERADOR • DISEÑO DE BAJA IMPEDANCIA • BATERÍA AGM SIN MANTENIMIENTO • CONSTRUIDO CON VÁLVULAS DE VENTILACIÓN NO REMOVIBLES - NO SE REQUIERE ADICIÓN DE ELECTROLITO O AGUA • NO DERRAMABLE EN CUALQUIER ALTITUD O ACTITUD • PROBADO EN FÁBRICA PARA GARANTIZAR LA AERONAVEGABILIDAD • ENVIADO COMPLETAMENTE CARGADO • SISTEMA DE CALIDAD IAW AS9100 MANUFACTURADO E INSPECCIONADO • LAS DIMENSIONES SON PULGADAS [MILÍMETRO] • LAS BATERÍAS SE CLASIFICAN IAW COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL NORMA 60952– 1 Y RTCA STANDARD DO-293 A MENOS QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO

35 **Pais Origen** **Pais de remanufactura**	ESTADOS UNIDOS	
36 **Vehículo** No	**Fecha de fabricación producto**	2023
37 **Acto administrativo: Requisitos, Permisos o Autorizaciones**		

38 **Entidades de Visto Bueno**

Vistos Buenos

Vistos buenos derogados

39 **Anexos**

82_Otros.pdf

Declaro bajo la gravedad del juramento, que los precios, cantidades, unidades, y demás detalles citados en el presente registro, son correctos y la fiel expresión de la verdad. Autorizo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - República de Colombia, para utilizar la información aquí contenida con fines estadísticos o de consulta. Para todos los efectos el presente documento así como la información en él contenida se encuentran acreditadas con la firma digital aquí fijada, y estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley 527 de 1999, su Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y demás normas que aclaren o modifiquen estas disposiciones.

1. Approving Civil Aviation Authority/Country:	2.	3. Form Tracking Number:
FAA / UNITED STATES	**AUTHORIZED RELEASE CERTIFICATE** FAA Form 8130-3, AIRWORTHINESS APPROVAL TAG	29035-23

4. Organization Name and Address:	PAH No.: PQ1174NM & PT1174NM	5. Work Order/Contract/Invoice Number:
Concorde Battery Corporation 2009 San Bernardino Rd. West Covina, CA 91790		43238-01

6. Item:	7. Description:	8. Part Number:	9. Quantity:	10. Serial Number:	11. Status/Work:
1	Battery	RG-CIS-2S	3	41336126, 41336128 41336129	NEW

12. Remarks:
This PMA & TSO part is not a critical component. (Cross check eligibility at www.concordebattery.com)

13a. Certifies the items identified above were manufactured in conformity to:

- [x] Approved design data and are in a condition for safe operation.
- [ ] Non-approved design data specified in Block 12.

14a. [ ] 14 CFR 43.9 Return to Service [ ] Other regulation specified in Block 12

Certifies that unless otherwise specified in Block 12, the work identified in Block 11 and described in Block 12 was accomplished in accordance with Title 14, Code of Federal Regulations, part 43 and in respect to that work, the items are approved for return to service.

13b. Authorized Signature:	13c. Approval/Authorization No.:	14b. Authorized Signature:	14c. Approval/Certificate No.:
	666593435		
13d. Name (Typed or Printed):	**13e. Date (dd/mmm/yyyy):**	**14d. Name (Typed or Printed):**	**14e. Date (dd/mmm/yyyy):**
Pablo Garcia	21 NOV 2023		

User/Installer Responsibilities

It is important to understand that the existence of this document alone does not automatically constitute authority to install the aircraft engine/propeller/article.

Where the user/installer performs work in accordance with the national regulations of an airworthiness authority different than the airworthiness authority of the country specified in Block 1, it is essential that the user/installer ensures that his/her airworthiness authority accepts aircraft engine(s)/propeller(s)/article(s) from the airworthiness authority of the country specified in Block 1.

Statements in Blocks 13a and 14a do not constitute installation certification. In all cases, aircraft maintenance records must contain an installation certification issued in accordance with the national regulations by the user/installer before the aircraft may be flown.

FAA Form 8130-3 (02-14)
NSN: 0052-00-012-9005

1. Approving Civil Aviation Authority/Country:	2.	3. Form Tracking Number:
FAA / UNITED STATES	**AUTHORIZED RELEASE CERTIFICATE** FAA Form 8130-3, AIRWORTHINESS APPROVAL TAG	702490-23

4. Organization Name and Address:	PAH No.:	5. Work Order/Contract/Invoice Number:
Concorde Battery Georgia Corporation 7905 Troon Circle Austell, GA 30168	PQ1174NM & PT1174NM	43444-01

6. Item:	7. Description:	8. Part Number:	9. Quantity:	10. Serial Number:	11. Status/Work:
1	Battery	RG-380E/44	32	70029514-70029516 70029547,70029548 70029550,70029552 70029553-70029561 70029570-70029582 70029584,70029590 70030130	New

12. Remarks:
This PMA & TSO part is not a critical component. (Cross check eligibility at www.concordebattery.com)

13a. Certifies the items identified above were manufactured in conformity to:	14a. ☐ 14 CFR 43.9 Return to Service ☐ Other regulation specified in Block 12
☒ Approved design data and are in a condition for safe operation. ☐ Non-approved design data specified in Block 12.	Certifies that unless otherwise specified in Block 12, the work identified in Block 11 and described in Block 12 was accomplished in accordance with Title 14, Code of Federal Regulations, part 43 and in respect to that work, the items are approved for return to service.

13b. Authorized Signature:	13c. Approval/Authorization No.:	14b. Authorized Signature:	14c. Approval/Certificate No.:
	467242643		
13d. Name (Typed or Printed):	**13e. Date (dd/mmm/yyyy):**	**14d. Name (Typed or Printed):**	**14e. Date (dd/mmm/yyyy):**
Dylan Hollett	16 OCT 2023		

User/Installer Responsibilities

It is important to understand that the existence of this document alone does not automatically constitute authority to install the aircraft engine/propeller/article.

Where the user/installer performs work in accordance with the national regulations of an airworthiness authority different than the airworthiness authority of the country specified in Block 1, it is essential that the user/installer ensures that his/her airworthiness authority accepts aircraft engine(s)/propeller(s)/article(s) from the airworthiness authority of the country specified in Block 1.

Statements in Blocks 13a and 14a do not constitute installation certification. In all cases, aircraft maintenance records must contain an installation certification issued in accordance with the national regulations by the user/installer before the aircraft may be flown.

FAA Form 8130-3 (02-14)

NSN: 0052-00-012-9005

1. Approving Civil Aviation Authority/Country:	2	3. Form Tracking Number:
FAA / UNITED STATES	**AUTHORIZED RELEASE CERTIFICATE** FAA Form 8130-3, AIRWORTHINESS APPROVAL TAG	702481-23

4. Organization Name and Address:	5. Work Order/Contract/Invoice Number:
Concorde Battery Georgia Corporation 7905 Troon Circle Austell, GA 30168 PAH No.: PQ1174NM & PT1174NM	44266-00

6. Item:	7. Description:	8. Part Number:	9. Quantity:	10. Serial Number:	11. Status/Work:
1	Battery	RG-3803/44	34	70029350,70029351 70029368-70029378 70029380-70029383 70029385-70029388 70029390-70029402	New

12. Remarks:

This PMA & TSO part is not a critical component. (Cross check eligibility at www.concordebattery.com)

13a. Certifies the items identified above were manufactured in conformity to:	14a. ☐ 14 CFR 43.9 Return to Service ☐ Other regulation specified in Block 12
☒ Approved design data and are in a condition for safe operation. ☐ Non-approved design data specified in Block 12.	Certifies that unless otherwise specified in Block 12, the work identified in Block 11 and described in Block 12 was accomplished in accordance with Title 14, Code of Federal Regulations, part 43 and in respect to that work, the items are approved for return to service.

13b. Authorized Signature:	13c. Approval/Authorization No.:	14b. Authorized Signature:	14c. Approval/Certificate No.:
	467242643		
13d. Name (Typed or Printed):	**13e. Date (dd/mmm/yyyy):**	**14d. Name (Typed or Printed):**	**14e. Date (dd/mmm/yyyy):**
Dylan Hollett	03 OCT 2023		

User/Installer Responsibi

It is important to understand that the existence of this document alone does not automatically constitute authority to install the aircraft engine/propeller/article.

Where the user/installer performs work in accordance with the national regulations of an airworthiness authority different than the airworthiness authority of the country specified in Block 1, it is essential that the user/installer ensures that his/her airworthiness authority accepts aircraft engine(s)/propeller(s)/article(s) from the airworthiness authority of the country specified in Block 1.

Statements in Blocks 13a and 14a do not constitute installation certification. In all cases, aircraft maintenance records must contain an installation certification issued in accordance with the national regulations by the user/installer before the aircraft may be flown.

FAA Form 8130-3 (02-14)

NSN: 0052-00-012-9005

EJÉRCITO NACIONAL	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	ACTA DE ENTREGA MATERIAL AERONÁUTICO	Pág. 1 de 1 Código: FO-JEMOP-DAVAA-1907 Versión: 0 Fecha de emisión: 2023-05-05

ACTA N° **01179875** / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAAS-S3-CP.CLI-ALMGE-2.21

LUGAR Y FECHA Bogota D.C., 22 de diciembre del 2023

INTERVIENEN	**MY. SIGIFREDO ORTEGA TOBO**	Ejecutivo y Segundo Comandante BAAAS (E)
	MY. LEONARDO GRAJALES CLAVIJO	Supervisor CTO 236-CENACAVI-2023
	MY. CALDERON CARDENAS ORCAR	Oficial S-4 BAAAS
	CT. JONNY MARTINEZ CAICEDO	Comandante CLI
	SV. MAURICIO CESPEDES QUIMBAYO	Almacenista General Aeronáutico (E)
	SV. CARLOS ALBERTO CUBILLOS BAQUERO	Inspector Técnico
	SRA. RIMMA GLUKHIKH	Representante BAIRD SERVICE SAS

ASUNTO: YO, COMO EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN, AUTORIZO LA INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DEL MATERIAL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, EN CONDICIÓN NUEVO MEDIANTE EL CONTRATO N° 236-CENACAVIACION-2023 FACTURA FEDV-358 QUE HACE LA SEÑORA RIMMA GLUKHIKH, REPRESENTANTE BAIRD SERVICE SAS AL SEÑOR SV. MAURICIO CÉSPEDES QUIMBAYO ALMACENISTA GENERAL AERONAUTICO, POR INTERMEDIO DEL OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL BAAAS.

Item	Descripción del Material	Número de Parte	Cantidad	Serie	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
1	BATERIAS PARA MI-17 MD V5	RG-CIS25	3	41336126 41336128 41336129	UN	27.000.000,00	81.000.000,00
2	BATERIAS PARA MI-17 MD IV	RG-380E/44	3	70029401 70029398 70029553	UN	27.505.000,00	82.515.000,00
						VALOR TOTAL	**163.515.000,00**

No siendo otro el motivo se da por terminada y firman los que en ella intervienen.

SRA. RIMMA GLUKHIKH
Representante BAIRD SERVICE SAS

SV. CARLOS ALBERTO CUBILLOS BAQUERO
Inspector Técnico

Edgar Mauricio Céspedes Quimbayo
Suboficial Ejército

SV. MAURICIO CESPEDES QUIMBAYO
Almacenista General Aeronáutico (E)

CT. JONNY MARTINEZ CAICEDO
Comandante CLI

MY. CALDERON CARDENAS ORCAR
Oficial S-4 BAAAS

MY. LEONARDO GRAJALES CLAVIJO
Supervisor CTO 236-CENACAVI-2023

MY. SIGIFREDO ORTEGA TOBO
Ejecutivo y Segundo Comandante BAAAS (E)

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado;
Bogotá, Puerta 6 Nueva Zona de Aviación
jonny.martinerz@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

El Suscrito **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.989.213 de Pasto, obrando en mi calidad de Representante Legal y **ARID ALEXANDER CAMACHO MARTINEZ.**, identificado con la cédula No. 79.566.412 con Tarjeta Profesional No. 58402-T obrando en calidad de Revisor Fiscal de La Empresa Colombiana **BAIRD SERVICE SAS.**, con NIT No. 830.024.646-2, con el fin de dar cumplimiento con lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y posterior desarrollo de la Ley 828 del año 2003, expresamente hago constar: Que La Compañía **BAIRD SERVICE SAS,**

- Tiene Obligaciones con:
  - Sistema de Seguridad Social en Salud
  - Sistema de Pensiones
  - Sistema de Riesgos Laborales
  - Cajas de Compensación Familiar
  - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
  - Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Que de acuerdo con los registros contables, Durante los últimos 6 meses y hasta la fecha, se ha dado cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones con los sistemas y entidades indicadas anteriormente.
- Que en virtud de lo anterior la sociedad BAIRD SERVICE SAS. se encuentra actualmente **a PAZ Y SALVO** por estos conceptos.

Para Constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Bogotá, al primer (01) día del mes de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
Representante Legal

ARID ALEXANDER CAMACHO M.
MATRICULA 58402-T.
Revisor fiscal

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-12-01, 04:15:18 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	noviembre de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2023
Empresa	BAIRD SERVICE SAS
NIT	NI 830024646
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	66857720
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	311036936
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 31.799.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	22	$ 5.245.500	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	5	$ 2.244.700	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	9	$ 7.746.200	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	2	$ 1.294.400	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	2	$ 168.300	$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	1	$ 94.000	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	7	$ 4.102.100	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	4	$ 131.400	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	4	$ 191.200	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 7.200	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	2	$ 198.400	$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	18	$ 1.558.300	$ 0
N860002503	14-7	SEGUROS BOLIVAR SA	39	$ 2.571.500	$ 0
N800211025	CCF48	COMFATOLIMA	23	$ 1.783.200	$ 0
N860013570	CCF21	CAFAM	16	$ 3.010.100	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	1	$ 581.000	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	1	$ 871.500	$ 0
			SubTotales:	$ 31.799.000	$ 0
			Total a Pagar:		$ 31.799.000

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-11-01, 11:39:20 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2023
Empresa	BAIRD SERVICE SAS
NIT	NI 830024646
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	65963755
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	251735104
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 49.152.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	23	$ 10.731.400	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	8	$ 4.252.200	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	12	$ 10.404.900	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	2	$ 1.294.500	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	2	$ 268.600	$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	1	$ 94.000	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	6	$ 4.391.200	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	5	$ 429.000	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	4	$ 439.100	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 107.500	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	2	$ 178.200	$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	25	$ 3.211.400	$ 0
N860002503	14-7	SEGUROS BOLIVAR SA	46	$ 5.086.600	$ 0
N800211025	CCF48	COMFATOLIMA	28	$ 3.401.400	$ 0
N860013570	CCF21	CAFAM	18	$ 3.410.000	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	1	$ 581.000	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	1	$ 871.500	$ 0
			SubTotales:	$ 49.152.500	$ 0
			Total a Pagar:		$ 49.152.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a realizar la información suministrada directamente por el cliente.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-09-29, 03:58:48 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	septiembre de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2023
Empresa	BAIRD SERVICE SAS
NIT	NI 830024646
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	65933616
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	188616447
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 51.297.900
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	23	$ 10.811.600	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	8	$ 4.606.800	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	13	$ 11.594.900	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	2	$ 1.294.400	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	2	$ 268.600	$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	1	$ 94.000	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	6	$ 4.391.200	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	5	$ 457.700	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	4	$ 439.100	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 107.500	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	2	$ 198.400	$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	25	$ 3.428.100	$ 0
N860002503	14-7	SEGUROS BOLIVAR SA	46	$ 5.237.900	$ 0
N800211025	CCF48	COMFATOLIMA	28	$ 3.469.900	$ 0
N860013570	CCF21	CAFAM	18	$ 3.445.300	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	1	$ 581.000	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	1	$ 871.500	$ 0
			SubTotales:	$ 51.297.900	$ 0
			Total a Pagar:		$ 51.297.900

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-09-01, 07:25:36 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	agosto de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	septiembre de 2023
Empresa	BAIRD SERVICE SAS
NIT	NI 830024646
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	64937815
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	133740277
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 50.428.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	23	$ 10.811.600	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	8	$ 4.606.800	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	13	$ 11.573.400	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	2	$ 747.200	$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	1	$ 94.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	2	$ 268.600	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	6	$ 4.385.800	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	5	$ 457.600	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	4	$ 439.100	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 107.500	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	2	$ 61.600	$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	25	$ 3.428.100	$ 0
N860002503	14-7	SEGUROS BOLIVAR SA	46	$ 5.214.900	$ 0
N800211025	CCF48	COMFATOLIMA	28	$ 3.469.900	$ 0
N860013570	CCF21	CAFAM	18	$ 3.309.400	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	1	$ 581.000	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	1	$ 871.500	$ 0
			SubTotales:	$ 50.428.000	$ 0
			Total a Pagar:		$ 50.428.000

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-08-02, 02:40:59 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2023
Empresa	BAIRD SERVICE SAS
NIT	Nl 830024646
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	64354318
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	81217251
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 42.370.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	23	$ 9.328.900	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	8	$ 2.910.600	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	13	$ 10.289.400	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 549.200	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	2	$ 241.700	$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	1	$ 87.800	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	5	$ 4.230.100	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	5	$ 320.400	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	4	$ 401.100	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 107.500	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	2	$ 193.500	$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	25	$ 2.488.300	$ 0
N860002503	14-7	SEGUROS BOLIVAR SA	45	$ 4.094.700	$ 0
N800211025	CCF48	COMFATOLIMA	28	$ 2.884.400	$ 0
N860013570	CCF21	CAFAM	17	$ 2.790.400	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	1	$ 581.000	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	1	$ 871.500	$ 0
			SubTotales:	$ 42.370.500	$ 0
			Total a Pagar:		$ 42.370.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a cargar la información suministrada directamente por el cliente.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14946066187

(415)7707212489984(8020) 000001494606618 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 2 4 6 4 6	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BAIRD SERVICE S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 80 C 24 D 74

42. Correo electrónico administracion@bairdservice.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 0 5 5 8 8 6	3 1 4 2 4 1 1 8 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 5	2 0 1 0 0 1 0 4	7 1 1 2	1 9 9 6 1 1 0 5	4 6 5 9	4 7 3 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 8 9 10 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código: 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	5 4		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 09 - 11 / 12 : 39: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GUERRON ZAMUDIO JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa BAIRD SERVICE SAS identificado(a) con NITPJ 8300246462 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 005013263 desde el 25 de enero de 1999, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 27 de noviembre de 2023, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota